

24
324



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA

**“ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA
EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO,
LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ARTURO RAMIREZ AGOSTA**

MEXICO, D. F.

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO. LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL. "

C A P I T U L O I

DE LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO

- a) Concepto general de educación.
- b) Ubicación y concepto de la educación superior.
- c) Breves referencias históricas de la educación superior en México.
- d) Objetivos de la educación superior en México.
- e) Control del Estado sobre educación superior.
- f) Destinatarios de la educación superior.

C A P I T U L O II

DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

- a) Antecedentes y causas que generan la creación de la Universidad Pedagógica Nacional.

- b) Iniciativa de la creación de la U. P. N.
- c) Filosofía Política de la U. P. N.
- d) Finalidad y funciones esenciales de la U. P. N.

C A P I T U L O I I I

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA U. P. N.

- a) Naturaleza jurídica de la U. P. N.
- b) Organización administrativa de docente.
- c) Areas de aprendizaje.
- d) Estructura de los planes-generales de estudio.
- e) Universidad a distancia.

C O N C L U S I O N E S

INTRODUCCION

La política educativa nacional durante el presente siglo ha sido definida conforme al criterio básico que se desprende del texto Constitucional; es decir ofrecer una educación superior de calidad porque de este modo la escolaridad profesional se concibe como la vía fundamental para ampliar las posibilidades a mejores niveles de vida, vinculada estrechamente a una de las más grandes necesidades del Estado.

Ofrecer la Educación superior a todos los demandantes ha significado la ampliación de las oportunidades educativas propias de un régimen democrático y de alguna manera fortalece sus propias bases de legitimidad.

Es a partir del momento en que el Estado adopta la norma jurídica necesaria para orientar el proceso educativo, cuando aparece su carácter hegemónico. Y el desarrollo de ese proceso lo constituyen los acontecimientos dados a partir de 1917.

Paralelamente a la reestructuración del Estado en General éste se dota de un poderoso instrumento de intervención en el campo de la educación y la cultura, como es el artículo 3o. Constitucional

Mexicano.

En 1921, se crea la Secretaría de Educación Pública, con la que se reafirma el carácter centralista del Estado en el proceso de la Educación, creándose, a fin de generalizar la Educación popular, es así como se insertó en el marco del concepto integral con miras a mejorar las capacidades productivas de las masas proletarias, tanto urbanas como rurales, para definir su propio destino.

De esta manera se presentaron, en el ángulo ideológico, los lineamientos que debían ser compatibles con un modelo de desarrollo que se sustentaba en la industrialización, que requería de ciudadanos creyentes en la libertad y en la democracia política, como elementos coadyuvantes de la expansión productiva y la movilidad social.

Actualmente se contempla a la educación como un esfuerzo del pueblo que aspira a que cada educando, maestro, ciudadano: campesino, obrero, burócrata etc., se capacite y se prepare mediante la acción de un agente transformador que mediante programas adecuados logre metas como elevar la educación en su nivel de calidad, la producción, la agricultura etc.

Al hablar de la calidad de la educación, problemática social en la -
cual se sustenta al profesionista actual, es inminente hacer notar -
las deficiencias tan marcadas por las que atraviesa nuestro país, -
deficiencias que han repercutido no, solo en el aspecto individual -
sino en el general porque a todos afecta en la medida en que a -
ese profesionista se le ubique, por falta de recursos que optimiza -
ran y además hicieran más eficiente la educación y que agilizaran -
los planes y programas de estudio, se sentía la necesidad de crear -
una institución que capacitara al capacitador que mejorara las con -
diciones de enseñanza que lograra un adecuado enfoque, porque es -
indudable que si una persona conoce bastante de su materia pero, -
si no sabe adecuadamente transmitir ese conocimiento, no logrará -
enseñar, por todas estas razones se considera alentadora la crea -
ción de la Universidad Pedagógica Nacional.

Uno de los objetos de este trabajo, es analizar el significado de -
la Universidad Pedagógica Nacional, en el conjunto del sistema edu -
cativo nacional y de la política cultural y social del estado mexica -
no.

De partida se sostiene que constituye una de las iniciativas de ma -
yor trascendencia que el Estado Posrevolucionario ha planteado en -
materia educativa, cuyos efectos habrán de reflejarse a largo pla -

zo en la situación profesional y laboral de los profesores, en su inserción como gremio dentro del sistema de relaciones políticas y, en general, sobre las funciones ideológicas y sociales que cumple el aparato educativo.

Inspirado en estas realidades, se elabora el presente trabajo con el deseo de aportar una modesta contribución para resolver este problema que constituye un signo característico de nuestros tiempos, habiendo dedicado total atención al análisis socio-jurídico de la Educación Superior en México y a la Universidad Pedagógica Nacional, puesto que la crisis de la educación superior es notoria, se considera acertada entonces la creación de la U.P.N. la que mediante sus programas y planes de estudio en la docencia mejorará la calidad de la educación, misma que constituye un factor determinante para el desarrollo nacional.

CAPITULO I

DE LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO

- a) Concepto general de educación.
- b) Ubicación y concepto de la educación superior.
- c) Breves referencias históricas de la educación superior en México.
- d) Objetivos de la educación superior en México.
- e) Control del Estado sobre educación superior.
- f) Destinatarios de la educación superior.

a) CONCEPTO GENERAL DE EDUCACION

La complejidad, tan cuantitativa como cualitativa de la educación, ha dificultado entre los autores la elaboración de una definición perfectamente delineada del concepto. Basta citar algunos renglones de Otto Willman para percatarnos de la vastedad del ámbito que la educación es una acción universal, difusa y continua de la sociedad (y aún del medio todo), dentro de la cual la acción del educador intencional desempeña la función reflexiva, definida, discreta, propia del arte en los órdenes de la vida, de excitar la reacción personal de cada individuo, y aún de cada grupo social, para su propia formación y cultivo; todo ello mediante el educandismo y lo que él de suyo pone para esta obra, ya lo ponga espontáneamente, ya en forma de una colaboración también intencional (1).

Precisamente por sus dimensiones y por su alta significación, la educación, como idea y como realidad, constituye el problema capital para el hombre, toda vez que está ligado a los aspectos esenciales de su vida, de suerte que se constituye en una de las fuerzas más decisivas de la formación individual y del destino de los Pueblos.

(1).- Otto Willman, Didáctica como Teoría de la Formación.

Trad. de S. Duñaiturria, Madrid, pag. 18.

Consecuentemente, y según lo puntualiza Mantovani, teniendo la complejidad de la propia vida humana, se desvirtúa o se niega a sí misma la educación que no mantiene estrechas conexiones con la vida total del ser a través de sus aspectos individual y social, natural y espiritual, inmanente y trascendente, necesitamos así encontrar sus elementos regulativos y constitutivos en el ser primigenio y el ser en devenir, en la naturaleza prístina y en la naturaleza ideal del hombre (2).

Pero, no obstante los amplios alcances de la materia algunos tratadistas han logrado vertir concisas definiciones de la educación en general, entre ellos Lorenzo Luzuriaga, al expresar que "La Educación es una función real y necesaria de la sociedad humana mediante la cual se trata de desarrollar la vida del hombre y de introducirle en el mundo social y cultural, apelando a su propia actividad" (3). Y, en un sentido aún más genérico, José Bravo Ugarte, exponiendo que "Educación es la transmisión de cultura en generación" (4)

(2).- Juan Mantovani, La Educación y sus Tres Problemas,

Buenos Aires, 1972, Editorial el Ateneo, pag. 1-2.

(3).- Lorenzo Luzuriaga, Pedagogía, Buenos Aires, 1962,

Editorial Losada, S.A., pág. 51.

(4).- José Bravo Ugarte, La Educación en México, México 1966,

Editorial Jus, S.A., pág. 5.

Dentro de esa noción global de la educación, destaca la acepción específica de la educación intencional (no espontánea o natural), que ha sido conceptuada como " El influjo consciente y continuo sobre la juventud con propósito de formarla " (5), o bien, como " La formación especial del individuo capaz de desarrollo adquirida por influjos culturales, unitaria y estructurada, que le hace capaz para la actuación cultural objetivamente valiosa y sensible e inteligente para los valores culturales objetivos" (6).

El instrumento de mayor idoneidad para la impartición de la educación intencional es la escuela, que, gesta rudimentariamente en las sociedades de la Edad Antigua, evoluciona hasta ser una institución claramente diferenciada, con su función específica, sus lugares propios, régimen, procesos y funcionarios especiales, así como forma y organización de grupos, en que concurren:

- 1.- Educadores y educandos (clase, escuela, colegio).
- 2.- Educadores (asociaciones pedagógicas, órdenes y sindicatos profesionales, instituciones de control, direc

(5).- Jonás Cohn, Pedagogía Fundamental, Trad. de F. Carmona, Buenos Aires, 1962, Editorial Losada, pág. 3.

(6).- Spranger, cit. por Luzuriaga, ob. cit., pág. 45.

ción, etc.).

- 3.- Educandos (asociaciones escolares, recreativas, deportivas, culturales, etc.).

De este modo, habiéndose iniciado en el seno de la religión y en el interior de la familia, la educación gradualmente evolucionó hasta la moderna institucionalización plena (7).

b) UBICACION Y CONCEPTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

Sabido es que el sistema educativo imperante en la generalidad de los países se integra con la enseñanza elemental, la enseñanza secundaria y la enseñanza superior, que, por ello, recibe también el nombre de " Enseñanza terciaria ". Así, en el sistema de educación considerada éste como el conjunto de las instituciones educativas de un país y el orden en que ellas quedan situadas en recíproca y ascendente relación, la enseñanza superior ocupa el más alto rango. Pero, como hace notar Francisco Larroyo, la enseñanza superior no sólo es enseñanza "Estricto sensu", pues los altos niveles de la docencia traen consigo otro señalado carácter, sin el

(7).- Cfr. Fernando de Azevedo, Sociología de la Educación, México, 1973, Fondo de Cultura Económica, pp. 158-159.

cual el enseñar se debilita y se marchita, terminando por agotarse: La investigación pura y la aplicación técnica. De ahí, que la pedagogía de la enseñanza superior tenga la amplia tarea de estudiar no sólo los métodos y la organización de la docencia, sino de llevar a unos y otra en los campos de la investigación y de la tecnología de la enseñanza superior considera en unidad todos estos campos (8).

A efecto de situar debidamente esa enseñanza, es conducente puntualizar los principales tipos de educación:

- 1.- Educación infantil o juvenil, o de adultos, según sea la edad de los sujetos que reciben la enseñanza.
- 2.- Educación espontánea o indirecta, que es la que se lleva a cabo en forma difusa o natural, a través del ambiente social; y, la que ya mencionamos, intencional o directa, que se imparte sistemáticamente, mediante educadores especializados y cursos debidamente programados y cuyo asiento, por lo general, es la escuela.

(8).- Francisco Larroyo, Pedagogía de la Enseñanza Superior, México, 1964, Editorial Porrúa, S. A., pp. 28-29.

- 3.- Autoeducación y heterpeducación, asiento aquélla la del individuo que trata de desenvolver su cultura por sí mismo, y ésta, la que se verifica a través de educadores.
- 4.- Educación física o estética o moral, o intelectual, según se refiera a alguno de esos aspectos del desarrollo humano.
- 5.- Educación primaria, secundaria y superior (universitaria, politécnica, etc.), formas que devienen del punto de vista de la impartición sistemática de la propia educación (9).

c) BREVES REFERENCIAS HISTORICAS DE LA EDUCACION
SUPERIOR EN MEXICO.

El sistema educativo tenochca estuvo integrado por las siguientes Instituciones:

- 1.- El hogar, en donde se desarrollaba la educación del nacimiento hasta los cinco años, y la cual tenía por objeto imprimir en los niños las normas de conducta tendas entonces en mayor valía: el respeto y la obediencia todos los mayores, la formación de

hábitos para el cuidado de la salud, así como para el debido tratado social.

2.- Peuhcalli, educación básica, de los cinco a los diez años impartida especialmente con el propósito de que los niños campesinos tuvieran el conocimiento de la tierra, del agua, esto es, de los medios de subsistencia de las personas y de animales domésticos y silvestres.

3.- Calmécac y Telpochcalli, instituciones que hoy podrían considerarse de enseñanza media o preparatoria, de los diez a los quince años; impartándose en la primera estudios sobre todo de carácter científico, en tanto que en la segunda, enseñanza artesanal. Este telpochcalli puede denominarse inferior, para distinguir lo del que enseñada mencionamos.

4.- Teoyocalli y Telpochcallo superior, siendo aquélla de especialización profesional, y ésta de especialización en las bellas artes, siendo, pues, planteles de educación superior y técnica para alumnos de quince a veinte años.

El Teoyocalli estaba reservada a los estudiantes que se habían distinguido por su originalidad y agilidad mental en el Calmécac, y

abarcaba el estudio de cuatro ramas: Matemáticas y Astronomía, Biología y Medicina, Leyes y Organización Social y Estrategia y Tácticas Militares.

Quienes habían demostrado habilidad práctica ingresaban a los plantales Telpochcalli, que eran escuelas superiores de artes y oficios, donde se cultivaba el buen gusto y la habilidad manual. Incluían el estudio de la arquitectura, danza, música, canto y escritura.

Gómez Navas, de quien tomamos los anteriores datos, expone que se considera que entre los mexicas nunca se dejaba de estudiar, pues los egresados del Teoyocalli podían seguir especializándose en centros de práctica o laboratorios, tales como jardines botánicos y zoológicos, hospitales, observatorios astronómicos... de ahí que hubiera hombres muy útiles en todos los campos de la cultura, lo mismo en la ciencia que en el arte, en la religión, en el derecho, la filosofía, etc., pero, en general, todos procuraban desarrollar un extraordinario espíritu moral, porque en última instancia ahí convergen todo y todos: en el bien, porque en donde existe la moral se da la utilidad, la belleza y por consiguiente la justicia (9).

Si bien la alta cultura sólo era accesible a los individuos de los estamentos superiores, la civilización azteca llegó a un alto gra

do de desarrollo, pues:

- a) Computaban el tiempo mejor que los conquistadores.
- b) Sabían trazar rudimentarias cartas geográficas.
- c) Extraían y aislaban la plata, el plomo, el estaño y el cobre, no desconociendo determinadas ligas metálicas.
- d) Conocían un arte de curar.
- e) En el campo de la botánica y la zoología, poseyeron un catálogo de la fauna y de la flora indígenas, así como un jardín botánico y otro zoológico (10).

Obviamente, estos adelantos, notables para su tiempo, se alcanzaron en mérito de la impartición de una educación superior, base de los impulsos de investigación científica y técnica.

(9).- Leonardo Gómez Navas, Política Educativa de México,

I, México, 1980, Editorial Patria, S.A., pp. 22-24.

(10).- Cfr. Francisco Larroyo, Historia Comparada de la Educación en México, Editorial Porrúa, S.A., 1980, pág. 75.

En la Epoca Colonial, la educación superior tuvo, como primera -
manifestación, la cédula de 9 de noviembre de 1536, pues en la -
misma el Emperador Carlos V ordenaba que veinte niños indios -
fueran llevados a monasterios y colegios de España, con el propó -
sito de que recibieran enseñanza de esa índole, que a su vez, de -
berían transmitir, de regreso a la Colonia, a sus connaturalez.

Dicha cédula apuntó ya el desarrollo que se procuraría para los -
indios en cuanto a educación superior, y un primer fruto de esa -
tendencia fue la de fundación del Colegio de San José de los Natu -
rales con cierto tipo de educación secundaria, en que por vez pri -
mera se enseñó gramática a los jóvenes indios.

Un segundo paso fue la fundación del Colegio de Santa Cruz de Tla -
telolco, que obedecía al creciente anhelo de los naturales de estu -
diar con mayor dedicación las humanidades y que constituyó el pri -
mer instituto de educación superior creado en América. Su plan -
de enseñanza comprendía dos grados: De educación elemental y -
de educación superior, que abarcaba fundamentalmente estudios fi -
losóficos y literarios, mismos que estaban precedidos del aprendi -
zaje de las humanidades en su clásico nivel de segunda enseñanza.

Poco tiempo después de establecidos los colegios de referencia en -

toda la Colonia, empezó a perfilarse la conveniencia de fundar una universidad, la institución de más alto rango académico que existía en Europa.

Y merced al empeño de los virreyes Don Antonio de Mendoza y Luis de Velasco, el Emperador Carlos V, por cédulas despachadas en Toro el 21 de septiembre de 1551, y firmadas por el Príncipe que después fue Felipe II, ordenó la fundación de la Universidad de México, concediéndole los privilegios y franquicias que gozaba la de Salamanca, si bien con algunas limitaciones, que después levantó el mismo Felipe II, siendo ya rey, por cédula dada en Madrid el 17 de octubre de 1562. La Silla Apostólica, a petición del rey, confirmó la fundación y privilegios, disponiendo que se rigiera por los estatutos de la de Salamanca y disfrutase las mismas gracias, concediendo además el patronato a los reyes de España, como fundadores, y dándole, más adelante, el título de pontificia. Tal fue el origen de la Universidad de México (11).

Fue muy fructífera la influencia de la Real y Pontificia Universidad de México, pues determinó al alto desarrollo de la ciencia la filo

(11).- Datos tomados de J. García Icazbalceta, Introducción de la Imprenta en México, México.

1896, Ed. V. Agueros, pp. 342-344.

sofía, y la literatura, alcanzando desde fines del siglo XVI; con lo -
que vino a conformar el perfil de la intelectualidad novohispana con -
rasgos propios e inconfundibles, mismos que pudieron apreciarse -
allen de las fronteras de la Nueva España a través de la obra de -
algunos connotados sabios, teólogos, filósofos y poetas egresados -
de la propia Universidad de México.

Toda vez que ésta parecía reservada a los jóvenes miembros de -
las familias ricas acomodadas, se instituyeron, también a la mane -
ra española, colegios universitarios, en favor de los criollos de -
talento superior que, por diversas circunstancias, se encontraban -
en su vida sin los medios necesarios para proseguir sus estudios.

Formados, pues, especialmente por becarios, se establecieron: El -
Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, de fundación priva -
da, destinado a estudiantes fuereños y al estudio del Derecho, co -
mo paso previo al estudio de esa carrera en la universidad; el -
Real Colegio Seminario de México, en que, como su nombre lo in -
dica, se impartía preparación superior a seminaristas, aunque tam -
bién como paso previo a su ingreso en la Universidad; y el Colegio -
Mayor de Santa María de Todos Santos, el más importante de los -
colegios universitarios, desde el punto de vista académico, y del -
cual egresaron numerosos becarios que llegaron al ser más tarde -

obispos, oidores, canonistas o legistas distinguidos.

Fuera de la capital del virreynato, se fundaron los colegios Mayores de Provincia, que fueron de carácter eclesiástico (seminarios), - creados por la Diócesis o por alguna Orden Religiosa y en los cuales se educaban quienes optaban por el estado eclesiástico.

Destacan entre ellos el de Puebla, el de Guadalajara, el de Mérida - y el de Valladolid, en Michoacán (12).

No mucho después de asentados los colegios de constitución y control religioso, se fundan los primeros establecimientos laicos, debidos a los auspicios de la iniciativa privada o la tutela del Estado. Ellos son: el Colegio de las Vizcaínas, consagrado a la educación femenina; la Academia de las Nobles Artes de San Carlos, Nueva España, institución de alta formación artística: La Escuela de Minería, verdadero establecimiento de carácter científico, y el Jardín Botánico, destinado a perfeccionar estudios sobre las plantas. Ya en estas instituciones se enunciaba un acentuado movimiento de independencia intelectual, que habría de reafirmarse lograda la Independencia a la consolidación política de la República.

(12).- Datos tomados de Larroyo,

Historia cit., pág. 134 sigs.

Fue entonces, en la llamada Epoca Liberal, que sobresalen, en el ámbito de la enseñanza: Don Valentín Gómez Farfás, que secularizó la educación y creó la Dirección de Instrucción Pública: Don Manuel Baranda, autor del Plan General de Estudios de 1858, que reorganizó la educación en nuestro país: Don Gabino Barreda reformador de la Escuela Nacional Preparatoria e introductor de la enseñanza objetiva en México, y, muy especialmente en orden al presente estudio, Don Joaquín Baranda, Ministro de Instrucción Pública y creador de las Escuelas Normales para Profesores.

Precisamente por el prevalente interés que tal hecho representa para este trabajo, debemos mencionar la idea de la fundación de escuelas normales en México, tenía ya tiempo, toda vez que imperativa necesidad de la educación, es la existencia de maestros que hayan de impartirla. Así, precedió a la obra de Baranda, la fundación de algunas Normales rudimentarias en los Estados, tales como la Escuela Normal Mixta de San Luis Potosí, instituída en 1848, y la Escuela Normal del Estado, fundada en Guadalajara en 1881.

Ya para 1882 era inaplazable la fundación de escuelas normales en la capital de la República, por lo que, a instancias de Don Joaquín Baranda, se expidió el decreto que creaba la Escuela Normal para

Profesores, en fecha 17 de diciembre de 1885, y poco después, el 2 de octubre de 1886, el Reglamento respectivo, mediante el cual se facultaba al Ejecutivo para invertir \$50,000.00, en la instalación del plantel.

Fue el 24 de febrero de 1887 la fecha de inauguración de la Escuela Normal para Profesores, habiendo concurrido al acto el Presidente de la República, Don Porfirio Díaz, acompañado de su Gabinete y del H. Cuerpo Diplomático.

Su Plan de Estudios constaba de cuarenta y nueve cursos, distribuidos en cuatro años, término éste que en 1892 se aumentó a cinco años, dado el número de materias.

El propio Ministro Baranda impulsó también la fundación de la Escuela Nacional para Profesoras; y pronto se apreció que el establecimiento de las dos instituciones venía a poner término a la facultad hasta entonces ejercitada por el Ayuntamiento de México de otorgar los títulos de profesores a personas que carecían de la preparación necesaria para el ejercicio de la docencia; y, por otra parte, se observó que ambas Escuelas vinieron a coadyuvar de modo determinante en la tarea de unificación de la enseñanza en la República (13).

Ya en el período post-revolucionario se reiteran principios esenciales sobre educación alcanzados en la etapa liberal, tales como:

- a) Plena libertad de enseñanza.
- b) El laicismo sólo para los establecimientos oficiales de educación.
- c) La gratuidad de la enseñanza primaria oficial, elemental y superior.
- d) La educación privada de cualquier grado quedaba al margen del laicismo.
- e) Las instituciones privadas estarían sujetas a los programas e inspección oficiales.

Y en 1920, mediante reforma a la fracción XXVII del artículo 73 de la Constitución General de la República, se consagró el principio de federalización de la educación, habiendo quedado el nuevo texto de dicha disposición en los términos siguientes:

" Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

... XXVII.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de

Bellas Artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de -
agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, obser -
vatorios y demás institutos concernientes a la cultura gene -
ral de los habitantes de la Nación, y de legislar en todo lo -
que se refiere a dichas instituciones..."

(13). - Cfr. Larroyo, Historia Cit., pág. 341 y sigs.

En congruencia con dicho artículo, el 25 de julio de 1921, el Presidente Alvaro Obregón expide el decreto de creación de la Secretaría de Educación Pública, como " Instrumento para señalar las orientaciones generales de carácter filosófico, científico, técnico y político de la enseñanza", señalándose como dependencias a ella correspondientes, entre muchas otras, la Universidad Nacional de México, la Dirección de Educación Primaria y Normal; todas las Escuelas Oficiales, primarias secundarias; jardines de niños del Distrito y Territorios Federales, la Escuela Superior de Comercio y Administración y las escuelas nacionales e industriales.

Poco después del aludido decreto, y en consonancia con los postulados del movimiento político-social precedente, se crean las bases (octubre de 1922) para organizar una institución especializada para la formación de maestros rurales. Llamadas inicialmente Escuelas Normales Regionales, tendrían como finalidades esenciales:

- a) Preparar maestros para las escuelas de la comunidad rural y de los centros indígenas.
- b) Mejorar a los maestros en servicio e incorporar al progreso general del país los núcleos de población rural de las zonas donde habrían de establecerse las

normales rurales.

Desde 1940, tales institutos se denominaron Escuelas Normales Rurales, y dos años después se les fijó un plan de estudios de seis años, equivalente al imperante en las Escuelas Normales de la Ciudad de México, si bien con la diferencia de que en aquéllas se obligaba la enseñanza agrícola y el aprendizaje de industrias rurales.

Como es sabido, la UNAM dejó de pertenecer al ámbito de la Secretaría de Educación Pública a raíz del movimiento autonomista de 1929.

Una manifestación de la avanzada socialista de la postura revolucionaria, ha sido la Universidad Obrera de México, de parecida estructura a la de la Universidad Nacional, pero teniendo como fin esencial la educación del proletariado, dentro de los lineamientos de la ideología marxista (14).

(14).- Cfr. Larroyo, Historia Cit., pág. 417 y sigs.

En cuanto a la enseñanza técnica, en 1937, quedó oficialmente establecido el Instituto Politécnico Nacional, organismo docente y de investigación que tiene por tarea conducir los estudios encaminados a la formación de técnicos, comprendiendo, dividida en ciclos la enseñanza completa de carreras profesionales y subprofesionales, entendiéndose por estas últimas aquellas carreras cortas de especialización cuyas funciones están al servicio de las carreras completas de profesionales (15).

Actualmente, en este contexto de México, de existencia de numerosas y variadas instituciones de educación superior, se apreciaba la falta de una Universidad Pedagógica, en razón de lo cual, y mediante trascendental medida del Gobierno del Presidente López Portillo, ese necesario centro de enseñanza superior a cuyo exámen destinamos este trabajo fue fundado muy recientemente, llenando, como constataremos posteriormente, un perceptible vacío en el ámbito de la educación.

(15). - Cfr. Larroyo, Historia cit., pág. 417 y sigs.

d) OBJETIVOS DE LA EDUCACION SUPERIOR

Dos campos esenciales de la actividad humana, el de la ciencia y el de la técnica, conforman el contenido más importante de la educación, especialmente la superior, de suerte que las dos grandes ramas en que ésta se divide la educación universitaria y la educación técnica comprenden, respectivamente los citados campos de actividad.

" La técnica se explica en el Diccionario de Pedagogía es una red de mecanismos fundamentada en las ciencias matemáticas y naturales, que crea el hombre con el fin de satisfacer sus necesidades mediatas e inmediatas, creación que, como un intermedio entre el hombre y la naturaleza, llegó a transformar la imagen del mundo, sobre todo en el siglo XIX. La técnica sometida a las fuerzas naturales, ha transformado de modo revolucionario las condiciones económicas... ha activado de manera angustiosa el ritmo de la vida cultural, transformado también, poderosamente, en extensión e intensidad, la vida intelectual y moral y ha ampliado el horizonte cultural tradicional... " (16).

(16).- Diccionario de Pedagogía, Ed. Labor, T. II vocablo

" Técnica ".

Si la ciencia busca leyes, principios teóricos, la técnica los pone en uno mediante aplicaciones concretas. Por ello, es posible y deseable una doble orientación del trabajo científico: La de la ciencia y la de la aplicación técnica.

De lo anterior se desprende que no sólo no se contraponen, sino que se complementan, pues se apoyan mutuamente, las universidades y los politécnicos, cuyo fin primordial es común y consiste en la preparación exhaustiva de jóvenes y adultos para su mejor desempeño en el mundo de la cultura, y de su aplicación utilitaria.

Ya enunciábamos que la enseñanza superior conlleva el objetivo de promover la actividad de investigación por parte de los alumnos. Ahora agregamos, con Larroyo, que la creciente especificación del saber adquirido, la particularización cada vez más profunda de las verdades conquistadas, empuja, por necesidad, a la faena investigadora, a la fase del descubrimiento científico; así, la cultura propiamente universitaria y la investigación se encuentran en el mismo camino; y es por ello que, al lado de las tradicionales profesiones liberales (abogados, medicina, etc.), hay una peculiar profesión académica, si bien asequible a los menos, pero que la vida del espíritu exige: La de los investigadores (17).

(17).- Pedagogía de la Enseñanza Superior, pp. 35-36.

Aún con ser de suma importancia la tarea de la enseñanza superior consistente en formar investigadores, no es ni con mucho la única, pues sus fines son numerosos y de equivalente trascendencia, pudiendo ellos sintetizarse dentro de los objetivos esenciales siguientes:

- 1° Conservar y transmitir fielmente los auténticos bienes de la cultura y el saber;
- 2° La preparación de profesionales y su habilitación para el ejercicio público;
- 3° La investigación científica y la formación de investigadores;
- 4° Promover la conciencia de los grandes problemas nacionales, creando al propio tiempo una voluntad ética de servicio;
- 5° Vincularse a la vida internacional del saber, recibiendo, aportando y asumiendo una actividad de crítica (18).

Todas esas finalidades de la enseñanza superior tienen su base primaria en el proceso educativo general, mismo al que, desde el punto de vista sociológico, se refiere Recasens Siches en los siguientes términos:

(18). - Francisco Larroyo, La Escuela Unificada, México, 1950

Editorial Logos, pág. 19 y sigs.

güentes términos:

" En el proceso de educación, aprendemos una múltiple y riquísima serie de modos mentales, de reglas de comportamiento íntimo y externo, de costumbres teóricas y prácticas, de hábitos relativos a los más variados asuntos (morales, del trato social, higiénicos de trabajo, etc.,). Todo eso constituye modos colectivos de conducta (intelectual, afectiva, moral, biológica, de intercambio, técnica, etc.), muchos de los cuales no quedan tan sólo adheridos de modo externo, sino que llegan a penetrar en la intimidad. Así por ejemplo, los hábitos de trabajo, de puntualidad, los modos de cortesía y las buenas maneras practicadas siempre e invariablemente, los usos de la civilización, la sumisión a las normas jurídicas ... constituyen no sólo actitudes proyectadas hacia fuera, sino que obran también hacia dentro, dotando a la persona íntima de una serie de cualidades que vienen a integrar su yo individual "(19).

Todos estos modos de conducta externa e interna, ganados básicamente en el curso de la enseñanza elemental y media, logran su cabal perfeccionamiento durante el proceso de la educación superior, de manera que ésta no sólo provee para el estudiante el conocimiento avanzado de la cultura, y el impulso para la investigación, sino que logra afinar sus hábitos externos y sus convicciones -

éticas e ideológicas.

Tiene, pues, la educación superior, la finalidad óptima y genérica de perfeccionar intelectual y moralmente a sus destinatarios.

e) CONTROL DEL ESTADO SOBRE LA EDUCACION SUPERIOR.

Concebido el Estado como " la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio " (20), se sigue de tal definición que el poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente regulados, en tanto que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico.

Dado que ese poder es soberano-atributo éste que indica que es el más alto o supremo y que es independiente, el Estado es el órgano o ente avocado para regular las relaciones jurídicas que se desarrollan en su territorio, muy especialmente aquellas que tienen íntima vinculación con los fines más valiosos de la sociedad. Y

(19). - Luis Recaséns Siches, Tratado General de Sociología, México, 1970, Editorial Porrúa, S.A., pág. 202.

(20). - Eduardo García Maynez, Introducción al Estudio del Derecho, México, 1978, Editorial Porrúa, S.A., pág. 98.

uno de tales fines es, indudablemente, la impartición de la enseñanza, en todos sus grados, pues, como ya vimos, de ella depende el perfeccionamiento de la mente y el cuerpo de los integrantes de la propia sociedad. Consecuentemente, la educación es uno de los objetivos fundamentales del Estado, por lo que, como afirma Serra Rojas, debe desarrollar los fines espirituales del hombre, encauzar su energía espiritual dándole todo lo que culturalmente una sociedad ha podido acumular, agregando textualmente: " El Estado debe despejar el camino que conduce al goce de los más elevados valores humanos, por medio del proceso educativo, que debe ser fiel reflejo de las "cosas valiosas", las cuales debe continuamente revisar " (21).

Justamente por la alta significación que la educación representa para el ente social, el Estado, por lo general, se ha reservado el control de la misma, especialmente de la elemental.

En cuanto a la enseñanza superior, la intervención del Estado es variable en los diversos países, como se aprecia en los siguientes cuatro tipos característicos de universidades:

(21).- Andrés Serra Rojas, Ciencia Política, México, 1978, Editorial Porrúa, S.A., pág. 446.

- a) El tipo germánico, conforme al cual las universidades son instituciones públicas con propia personalidad jurídica y plena autonomía académica, aunque vinculadas al Ministerio de Instrucción. Así, en la mayor parte de las universidades alemanas (entiéndase ahora de Alemania Occidental), hay un delegado del gobierno, bajo los nombres de "curador", "canciller", u otros, "que vela por los privilegios de la institución y por los intereses del Estado", tratándose pues de una organización descentralizada del poder público.
- b) El tipo británico, según el cual las universidades son corporaciones libres, que el Estado se limita a reconocer, confiriéndoles carácter público en atención al servicio social que prestan.
- c) El tipo norteamericano, por el que las universidades tienen carácter de instituciones autónomas, con absoluta libertad para organizarse, de modo que en Estados Unidos no existe ley alguna universitaria, si bien su rasgo sobresaliente ha sido el de su vinculación social y su servicio a la vida pública.
- Bajo tal sistema, hay dos clases de universidades: Las públicas, sostenidas por los Estados de la Unión, y las privadas, asegurando aquéllas su independencia

por el hecho de ser instituciones descentralizadas.

- d) El tipo francés, derivado de la concepción centralizadora de la enseñanza de la época napoleónica, y según el cual las universidades son establecimientos del Estado, de suerte que éste interviene tanto en la dirección administrativa y financiera de ellas como en su estructura académica.

No obstante, en 1896 se dá un paso muy importante hacia la desestataización, pues se promulga una ley que concede a las universidades personalidad jurídica y determinada autonomía académica, pudiendo manejar sus bienes bajo el control y la tutela del poder central.

- e) El tipo latinoamericano, que, a diferencia de los de universidades europeas-tradicionales, plutocráticas conforma una índole de universidades marcadamente democrática, en razón de lo cual asumen éstas el carácter de órganos políticos y sociales de primer orden, que, sin menoscabo de las tareas de preparación de profesionales y de investigación, aportan personalidades al servicio de la cosa pública.

Por lo general, en cuanto al reflejo y guía de la sociedad que las sustenta, son organismos autónomos

en sus relaciones con el Estado y, descentralizadas -
 las más de ellas, disfrutaban de libertad académica, -
 aunque económicamente dependen de los gobiernos.

- f) El tipo soviético, de conformidad con el cual las uni -
 versidades no sólo son instituciones del Estado, soste -
 nidas y administradas por éste, sino que su organiza -
 ción académica y su ideología (el marxismo-leninis -
 mo), están controladas por el propio Estado. (22).

En México, dentro de los lineamientos del tipo latinoamericano la -
 enseñanza superior, está sujeta al control del Estado, pues si bien -
 los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos y gra -
 dos, " por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y -
 normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y -
 campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la auto -
 rización expresa del poder público ", que " podrá ser negada y -
 revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio y recur -
 so alguno " (artículo 3º constitucional, fracción II).

Además, " Los planteles particulares dedicados a la educación en -
 los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajus -
 tarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y -

(22).- Larroyo, Pedagogía cit., pp. 44-46.

II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales (fracción III del mismo artículo). (23)

Consecuentemente, e interpretar dichas fracciones a " contrario sensu ", se observa que la enseñanza universitaria queda fuera del riguroso control estatal, siendo ése el fruto político, jurídico y académico del movimiento autonomista de la actual Universidad Nacional de México.

En cuanto a la nueva Universidad Pedagógica, queda, como vemos en su oportunidad, dentro del aludido control del Estado, si bien con el carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría (23).- Las directrices fundamentales del artículo 3° Constitucional

pueden ser resumidas al tenor siguiente:

- a) La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.
- b) Educación basada en los resultados del progreso científico.
- c) La educación será democrática, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana.

de Educación Pública.

f) DESTINATARIOS DE LA EDUCACION SUPERIOR.

¿ Quiénes es probable que cursen la enseñanza superior ?

En orden a este problema la multiplicidad de factores es notoria; y a varios de ellos, referidos a cualquier país, hace referencia Richard H. Sullivan, al expresar que mientras más elevado sea el nivel cultural de los padres, mayores son las probabilidades de que sus hijos sean inscritos en una universidad. Pero, en este punto, aunque existe la tendencia muy marcada a que los hijos de los maestros estudien en las universidades, desgraciadamente sus padres no disfrutan de una porción suficiente de bienes materiales.

Por otra parte, existe también una correlación positiva entre la probabilidad de asistir a la universidad y el aprovechamiento en la escuela secundaria y el nivel de aptitud verbal y matemática.

Sin embargo, algunos estudiantes con la capacidad y la motivación necesarias para tener éxito en la escuela superior, suelen estar acostumbrados desde su niñez a pensar que el único sendero que resulta aceptable a sus padres, sus iguales, su medio o sus condi -

ciones económicas, es el de ponerse a trabajar tan pronto como sea posible (24).

Viendo este punto más sistematizadamente, y considerando que la enseñanza superior se restringe en general a los jóvenes y los adultos, puede puntualizarse que, en primer término, deben ser destinatarios de la misma quienes han obtenido las mejores calificaciones en el curso de la enseñanza media, pues es lógico que continúen su trayectoria de devoción al estudio, de modo que es presumible que, por regla general, resulten ser profesionales competentes.

En segundo término, puede apreciarse que quienes conviven con familiares que han llevado instrucción superior o desempeñan habitualmente actividades de índole intelectual, se encuentran más avocados a seguir una carrera, dada la influencia de esas personas mayores y el ambiente propicio al cultivo de la cultura.

(24).- Richard H. Sullivan, "¿Quién debe estudiar en la Universidad?", en *Fines de la Educación Superior*, Trad. de Tomás Avendaño J., México, UTEHA, pág. 47 y sig.

Desde luego, y tratándose de un país como el nuestro, que ha proclamado como lineamiento rector el de la justicia social en todos los órdenes, las consideraciones sobre posición económica y social deben excluirse por completo en orden a los destinatarios de la educación superior (y de la educación en todos sus grados).

En este punto, es importante señalar que el moderno Derecho Social, basado en el aludido valor de la justicia social, y que, por ende, tiene como objetivo esencial la protección de las clases sociales económicamente débiles, comprende, como una de sus ramas, el Derecho Social Cultural, que, como resume el maestro Mendieta y Núñez, abarca toda la legislación relativa a la instrucción y a la educación pública de los niños, jóvenes y adultos, aclarando que tales leyes no son de ahora, sino que se encuentran en todas las sociedades humanas desde época inmemorial; pero recientemente han sufrido una transformación profunda en sus orientaciones que las desglosa del Derecho Administrativo, en el que estaban incluidas, para configurarlas como una rama del Derecho Social, entendiendo esa transformación en que la instrucción y la educación ya no son privilegio de las clases acomodadas, sino un derecho de todo el que vive en sociedad. " Ciertamente agrega el ilustre jurista y sociólogo que la instrucción primaria ha sido siempre gratuita y obligatoria; pero su gratuidad y obligatoriedad no pasaban

de la letra de los preceptos legales, porque el Estado, en parte alguna del mundo, ha tenido capacidad económica suficiente para impartir la mencionada instrucción a cuantos la necesitan. Por otra parte, se detenía en los límites de la enseñanza primaria, más allá de la cual sólo les era dable pasar a quienes podían sufragar los gastos de la educación superior de las profesiones ", pero " El Derecho Social Cultural otorga, por el contrario, el derecho a la instrucción y a la educación en todos sus grados, inclusive la profesional y artística, a cualquier individuo que demuestre capacidad para adquirirla aun como carezca, de los recursos económicos necesarios..." (25).

Como veremos posteriormente, dentro de estos lineamientos jurídico-sociales ha sido estructurada la Universidad Pedagógica, teniendo como sujetos destinatarios a aquellos jóvenes y adultos cuya vocación ha sido precisamente el Magisterio.

(25). - Lucio Mendieta y Núñez, El Derecho Social, México, 1967, Editorial Porrúa, S.A., pp 80-81.

C A P I T U L O I I

CREACION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

- a) Antecedentes y causas que generaron la creación de la Universidad Pedagógica Nacional.
- b) Iniciativa de la creación de la U. P. N.
- c) Filosofía Política de la U. P. N.
- d) Finalidad funciones esenciales de la U. P. N.
- e) Recuperaciones y Efectos de la Universidad Pedagógica Nacional
- f) Efectos de la Universidad Pedagógica Nacional.
- g) Logros alcanzados por la Universidad Pedagógica Nacional.

a) ANTECEDENTES Y CAUSAS QUE GENERARON LA CREACION
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.

Durante la época institucional posterior a la Revolución, la educación, en todos sus aspectos, se ha venido incrementando y perfeccionando, paulatinamente pero con paso seguro, destacando en ese proceso la tendencia del Estado de proteger los esfuerzos científicos y técnicos de mayor utilidad directa al desarrollo de la economía mexicana.

Así, ya a mediados de la década de los años setenta, aparece clara la reiteración de las tres ideas medulares que han normado la acción educativa de la Administración, como son:

- 1.- Un objetivo cuantitativo, que pone de relieve que la educación, entendida como un derecho y como una aspiración nacional, debe beneficiar a todos los habitantes del país.
- 2.- Un objetivo cualitativo, que entraña que la educación, en cuanto proceso intencional, debe contribuir a crear en las personas una capacidad crítica que les permita percibir sus circunstancias individuales y el papel que desempeñan en la colectividad, de suerte que el proce-

so permita entonces fomentar la participación colectiva con objeto de librar de la servidumbre a los individuos, a la sociedad y a la nación.

- 3.- La educación entendida como servicio público que se realiza a través del sistema educativo, con sus pronósticos cualitativos y cuantitativos.

Bajo tales lineamientos generales, en 1975 se alcanzaron los siguientes resultados:

- 1.- Recibían educación elemental casi trece millones de niños atendidos por doscientos ochenta y dos mil maestros.
- 2.- Dos millones ochocientos mil alumnos abarcaba la matrícula en la educación media básica y media superior.
- 3.- Integración de un mil cuarenta y dos escuelas técnicas.
- 4.- Multiplicación de las escuelas tecnológicas agropecuarias llegando al número de quinientas cincuenta y una, a las que se agregan cincuenta y ocho centros de estudios de nivel medio superior y ocho de nivel superior.
- 5.- Fomento de las escuelas tecnológicas industriales, llegando al número de doscientas ochenta y dos de nivel

básico y superior.

- 6.- Fundación de nuevas universidades para descongestio -
nar las existentes, entre ellas la Universidad Autó -
noma Metropolitana.
- 7.- " Escuela Abierta " en todos los tipos de institucio -
nes y niveles.

Estos logros se aplicaron aún más en los años subsiguientes, en -
que debió tomarse en cuenta, muy preponderantemente, la explo -
sión escolar (26).

Se aprecia, pues, que el incremento del servicio público de educa -
ción logró proporciones de notable magnitud, tanto en lo que se re -
fiere a enseñanza elemental, como a la media y superior, destacan -
do en esta última la creación de centros universitarios y tecnoló -
gicos.

Se observa sin embargo, paradójicamente, en el ámbito de la edu -
cación, una gran laguna: La falta de una institución universitaria -
destinada a la formación de los profesionales de la propia educa -
ción.

(26).- Cfr., Larroyo, Historia . . . pág. 567 y sigs.

Y el gobierno del Presidente José López Portillo atendió ese problema, contemplándolo como uno de los más significativos de la problemática general educativa, misma a cuya solución aportó el " Plan Nacional de Educación ", que conlleva cuatro grandes propósitos, a saber:

1. - Afirmar el carácter democrático y popular de la educación;
2. - Elevar su eficiencia para promover el desarrollo integral del hombre;
3. - Vincular más estrechamente el servicio educativo al proceso de desarrollo; y
4. - Comprometer en esta obra la responsabilidad de todos.

Enunciados estos objetivos en su Primer Informe de Gobierno, en orden al tema que más nos interesa el Presidente José López Portillo manifestó textualmente:

" Ante esta tribuna, ratifico el compromiso asumido con los maestros de México de establecer la que hemos llamado Universidad Pedagógica, sistema con el que culmina la capacitación de quienes capacitan. No se trata de degradar a las escuelas normales, sino de

crear el foro adecuado para albergar el esfuerzo nacional para enseñar a aprender, investigar y difundir la pedagogía... "

b) INICIATIVA DE LA LEY DE LA CREACION DE LA U. P. N.

En cumplimiento de esta promesa gubernamental, deducida de la necesidad de perfeccionamiento y amplificación cultural del magisterio, por decreto presidencial del 25 de agosto de 1978 fue creada la Universidad Pedagógica Nacional, que nace como una institución pública de educación superior que ha de contener en su seno la universidad del conocimiento pedagógico, poniéndolo al servicio de la causa profesional del magisterio, especialmente mediante la proyección de su actividad a todo el país, a través de las dependencias que gradualmente se establezcan para ello.

Consecuentemente, la U.P.N. se gesta teniendo presente el empeño de buscar soluciones a los problemas educativos, de nuestro país formando así parte del proyecto histórico nacional, en el que asume la responsabilidad de fortalecer la integración entre los mexicanos y la de actuar en el proceso social mediante la formación de individuos libres y conscientes de su compromiso con la sociedad.

De ahí, que la nueva institución se proponga impulsar el conocimiento científico a través de la realización de tres funciones básicas: Docencia, investigación y difusión cultural, funciones por medio de las cuales formará especialistas reflexivos y críticos, capacitados por ende, para analizar la realidad inmediata y entender el proceso social del que son parte, habituados al trabajo interdisciplinarios y colectivo que combina el conocimiento con acciones solidarias para la universidad y la comunidad.

Desde su origen, la U.P.N. aparece vinculada a tres causas primordiales que han condicionado sus objetivos y los procesos necesarios para alcanzarlos:

- 1.- Objetiviza la obligación que tiene el Estado, de incluir en la planeación educativa y en la formación de los ciudadanos, según las necesidades que el proceso de desarrollo nacional reclama.
- 2.- Recoge el anhelo del magisterio expresado a través de su organización sindical, y fundado en la legítima aspiración de quienes desean ejercer su profesión con mayor responsabilidad y eficacia, adaptándose con sentido histórico a la complejidad del desarrollo del conocimiento y a los cambios que se generan en la socie -

dad

- 3.- Responde a la necesidad social de contar con maes -
 tros a nivel universitario, cada vez más capacitados, -
 que participen de manera comprometida en los proble -
 mas que México afronta. (27)

c) FILOSOFIA POLITICA DE LA U. P. N.

Los principios consignados en el artículo 3° constitucional son los -
 que constituyen la directriz esencial de la filosofía política de la -
 nueva institución; de modo que, en primer término, su actividad -
 se ajustará a lo dispuesto en el primer párrafo de la aludida nor -
 ma: " La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, -
 municipios-tenderá a desarrollar armónicamente todas las faculta -
 des del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la Pa -
 tria y la conciencia de la solidaridad internacional en la indepen -
 dencia y en la justicia ".

Como se aprecia, señala esta disposición dos objetivos esenciales -
 de la educación en nuestro medio: Uno, de carácter individualista, -
 consistente en el perfeccionamiento integral de la persona humana, -
 (27).- Cfr. " Información General ", Ed. por la U. P. N., enero -
 de 1979, pp. 3-4.

mediante el desarrollo de todas sus facultades; y el otro, de trascendencia social, compuesto por el fomento de dos valores medulares: El amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en un marco de independencia y justicia.

De conformidad con otros lineamientos del propio artículo 3° constitucional, la educación en la U. P. N.:

- 1.- Tenderá a basarse en los resultados del progreso científico, por lo que luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
- 2.- Será democrática, partiendo del supuesto de la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- 3.- Será nacional, sin hostilidades ni exclusivismos.
- 4.- Contribuirá a la mejor convivencia humana.
- 5.- Será gratuita.

A estos lineamientos se hace alusión expresa en el Decreto de creación de la U.P.N., al expresar el párrafo inicial de sus consideraciones que " El Estado debe concurrir a la educación a nivel

nacional bajo la orientación de los principios doctrinarios del artículo tercero constitucional".

Se considera también, en dicho decreto:

- 1.- Que la actividad del Gobierno de la República parte de una concepción unitaria de los asuntos económicos y sociales y que, dentro de estos últimos, los relativos a la educación representa una preocupación relevante;
- 2.- Que la educación constituye un factor determinante para el desarrollo nacional;
- 3.- Que la evolución del sistema educativo es no sólo necesaria sino indispensable para contribuir a la conformación del individuo, de la sociedad y de un sistema social y económico más participativo, más libre y más justo;
- 4.- Que el Estado debe promover y vigilar la formación de profesionales de la educación; y
- 5.- Que la creación de una universidad pedagógica constituye la respuesta del Gobierno Federal al legítimo anhelo del magisterio nacional para consolidar las vías de su superación, acorde con las necesidades actuales del sistema educativo.

Con base en tales consideraciones, el Ejecutivo Federal tuvo a bien expedir el decreto de que hacemos mérito, por el que se crea la Universidad Pedagógica Nacional y que apareció publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de agosto de 1978.

Surge, pues, la Universidad Pedagógica Nacional, como una pieza delicada del proyecto educativo que busca mejorar efectivamente la enseñanza en todos sus niveles, siendo quizá la pieza que necesite mayor apoyo moral, político y científico de todos quienes harán directamente factible su desarrollo institucional: El Estado, que asume de manera definitiva este compromiso; la sociedad, que espera los mejores frutos de la nueva institución, y el magisterio, que deberá tomar conciencia de que los objetivos académicos y sociales de este centro de estudios sólo podrán alcanzarse mediante la entrega solidaria para con la propia institución (28).

d) FINALIDAD Y FUNCIONES ESENCIALES DE LA U.P.N.

Según especifica el artículo 2° del decreto de creación de este centro de estudios, éste tiene por finalidad " prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las nece

(28).- " Información General " cit., pp. 4-5

sidades del país ".

Obviamente, tales propósitos son los mismos que se reconocen doctrinariamente, en el resto de los países, a la educación superior, - si bien ésta queda restringida en el caso al llamado " grupo profesional pedagógico " su destinatario mismo que está claramente diferenciado de los demás por su función específica, siendo, como afirma Azevedo, una de las agrupaciones que se desarrollan dentro de la denominada " clase " de los intelectuales, de la que forman parte y en la cual se distingue de los otros grupos de esa categoría social, especialmente por sus funciones, que son no sólo de producción, de crítica y de perfeccionamiento, sino también de organización, transmisión y circulación de los bienes y valores espirituales, que constituyen la herencia social de una sociedad o de una civilización determinadas (29).

Así pues, en congruencia con la aludida finalidad genérica a que se refiere el artículo 2° del mencionado decreto de creación de la U. P. N., su artículo 3° proviene que las funciones que ésta realizará deberán guardar entre sí relación permanente de armonía y equilibrio, de conformidad con los objetivos y metas de la planeación educativa nacional, funciones que serán las siguientes:

(29).- Ob. cit., pág. 137.

- I Docencia de tipo superior;
- II Investigación científica en materia educativa y disciplina afines; y
- III Difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

Así, la primera función de la U. P. N., será la docencia (del latín "docens-entis", "docere", enseñar) de tipo superior es decir, la enseñanza de naturaleza profesional, impartida en cursos de escuela superior o facultad y específicamente referida al amplio campo de la educación destinada a jóvenes y adultos.

La segunda función de la nueva-institución consistirá en la investigación científica en materia educativa y disciplina afines, lo que implica que los alumnos destinatarios han de recibir los conocimientos necesarios para impulsar a descubrir nuevos conceptos, sistematizaciones, directrices y objetivos en el ámbito de la materia educativa y disciplinas afines, significando todo ello que la educación superior procura principalmente suscitar en el universitario el ímpetu y la capacidad creativos. Por ello es conducente mencionar aquí los siguientes conceptos de Alboreda: " la vida de la inteligencia surge de la unión de la reflexión, que es aislamiento, con el estudio, que es comunicación. Esta vida, como la de los

organismos, puede sufrir así por carencia como por hipertrofia. Lector que devora libros, pero que es incapaz de producir ideas, no asimila, ni aísla, no incorpora. Mente ágil que no se somete a disciplina de estudios, devora la producción intelectual con acrobacias felices e ingeniosas; pero le falta instrucción adecuada para no caer en el raquitismo... La vida necesita ligar estos factores, sintetizar la comunicación y el aislamiento, abrirse al mundo, cerrarse a cuanto la dispersa y esteriliza". (30)

Tercera función general de la U. P. N., es la difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

Cabe decir al respecto, que la difusión de los conocimientos en general es la base de la transmisión de la cultura, siempre y cuando pueda establecerse comunicación, pues, como asienta Harry M. Johnson, los méritos objetivos de la ciencia y tecnología en sus campos respectivos explica probablemente la relativa facilidad con la que pueden ser difundidas de una parte del mundo a otra, con la que pueden ser difundidas de una parte del mundo a otra, con la condición, por supuesto, de que están abiertos los canales de comunicación. (31)

(30). - J. M. Alboreda, Consideraciones sobre la Investigación científica, Madrid, 1951. pág. 32.

Es indudable que el mejor modo de comunicación en la difusión de conocimientos relacionados con la educación, es el aula, en el caso tanto la de los maestros que habrán de impartir los conocimientos de la educación superior a los alumnos de la U. P. N., como la que éstos ocuparán para transmitirlos a su vez acrecentados y perfeccionados en alguna medida en los diversos centros de estudios superiores que requieren de su concurso.

Cumpliendo con las tres funciones genéricas indicadas, la nueva Universidad que nos ocupa podrá someter, con idóneos recursos, el tema de la esencia y límites del conocimiento pedagógico; el concepto y sentido de su historia; y el problema de la substancia y especies de los valores académicos, morales, estéticos, técnicos, que conforman la educación; todo ello a efecto de que, en primera y última instancia, se satisfagan las necesidades que en esa materia, tan necesaria para el progreso espiritual y material del pueblo, tiene nuestro país.

(31).- Harry M. Johnson, Sociología, una Introducción Sistemática, Trad. de Jorge Graclarena, Buenos Aires, s/f, Editorial Paidós, pág. 132.

e) REPERCUCIONES Y EFECTOS DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

La U. P. N., funda sus objetivos en lo dispuesto por el artículo 3° Constitucional y corresponde a la necesidad de elevar la calidad de la educación en todos los niveles.

De los maestros, principales responsables del proceso educativo, depende, en gran parte, la calidad de la educación. Por ello, la Universidad pretende a través de docencia, la investigación y la difusión cultural, formar profesionales de la educación responsables y altamente capacitados para colaborar en la construcción de un México mejor.

La Universidad ofrece:

- a) A través del Sistema Educación a Distancia (SEAD), las licenciaturas de Educación Básica, Educación Física, Preescolar y Primaria para apoyar el trabajo de los maestros en servicio.
- b) A través del sistema escolarizado ofrece las licenciaturas en Psicología Educativa, Sociología de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa y Educación

Básica, y las especializaciones y maestrías en Administración y Planeación Educativa.

Propone lo siguiente a fin de realizar las acciones que mejorarán la calidad de la educación:

- Nuevos sistemas de evaluación y manuales específicos.
- Nuevos esquemas de supervisión escolar.
- Actualización del personal docente.
- Revisión constante de planes y programas.

Puesto que la elevación de la calidad de la educación en nuestra sociedad depende de la medida en que los planes y medidas que se propongan estén acordes con las necesidades que existen.

En este sentido, la educación y la elevación de su calidad que contempla el mejoramiento de las condiciones de vida: Vivienda, salud y alimentación de nuestra sociedad.

¿ Cuales son entonces las características que debe tener la educación de calidad ? :

- Promover el desarrollo armónico de la personalidad.

- Proporcionar los elementos que le permitan al hombre analizar y transformar su realidad.
- Fomentar sus actitudes y valores que le permitan sensibilizarse e involucrarse en los problemas que se presentan en la sociedad hacerlos suyos y cooperar a solucionarlos.
- Hacer conciencia de la importancia que tiene la conservación de los recursos naturales y de los valores culturales.
- Impulsar el respeto a las tradiciones, dentro de un espíritu crítico que propongan tanto la transformación de la sociedad como de la vida cotidiana.
- Fomentar la convivencia dentro de un régimen donde prevalezcan la paz y la justicia social.
- Concentrar el esfuerzo educativo en el ser del hombre y en sus expresiones mas auténticas: Pasión por la verdad, experiencia de solidaridad, lucha por la justicia y la libertad.

¿ Por qué mejorar la calidad de la educación ?

La educación en México, se institucionaliza con la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921. A partir de entonces, se-

- Proporcionar los elementos que le permitan al hombre analizar y transformar su realidad.
- Fomentar sus actitudes y valores que le permitan sensibilizarse e involucrarse en los problemas que se presentan en la sociedad hacerlos suyos y cooperar a solucionarlos.
- Hacer conciencia de la importancia que tiene la conservación de los recursos naturales y de los valores culturales.
- Impulsar el respeto a las tradiciones, dentro de un espíritu crítico que propongan tanto la transformación de la sociedad como de la vida cotidiana.
- Fomentar la convivencia dentro de un régimen donde prevalezcan la paz y la justicia social.
- Concentrar el esfuerzo educativo en el ser del hombre y en sus expresiones mas auténticas: Pasión por la verdad, experiencia de solidaridad, lucha por la justicia y la libertad.

¿ Por qué mejorar la calidad de la educación ?

La educación en México, se institucionaliza con la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921. A partir de entonces, se

logra que la educación básica se preste como un servicio accesible a toda la población, sin embargo, la educación es un fenómeno que no se da aislado, sino que guarda una interrelación con otros aspectos sociales, por tanto aun cuando la educación sea gratuita, no todos han tenido la misma oportunidad, aunque a lo largo de la historia de la misma Secretaría, la principal tarea ha sido la expansión de la educación y responder a la exigencia del crecimiento industrial, de la ampliación y diversificación del aparato estatal, de mayores aspiraciones educativas entre la población. El desarrollo industrial y social modifican el proceso educativo por lo tanto los servicios se multiplican, motivo por el cual se requieren recursos humanos con una preparación más especializada.

De este panorama resalta la importancia de la planeación para acrecentar el nivel educativo de los mexicanos, integrar a los grupos marginados para elevar su calidad de vida.

La educación es un punto de apoyo para la transformación social y un medio para canalizar fuerzas sociales y orientarlas a la realización de valores. De ahí que las acciones y estrategias educativas tengan un papel central en la instrumentación de una nueva estrategia de desarrollo.

El pueblo mexicano aspira y tiene derecho a una vida digna, producto de una educación estable y remunerativa, de una adecuada forma de integración a la vida nacional y de la disponibilidad eficiente y generalizada de servicios básicos, educativos y de capacitación al trabajador.

Además, la Universidad Pedagógica Nacional, realizó un ciclo de conferencias dirigido a la comunidad Universitaria en general, entre los exponentes se contó con el Dr. Alberto L. Merani, intelectual latinoamericano, quien ha trabajado con rigor en el conocimiento científico de la psicología y la pedagogía de una perspectiva dialéctica, de lo que destacó los siguientes puntos:

¿ Cuáles son los rasgos característicos de la Pedagogía de nuestro tiempo ?

La Pedagogía de nuestro tiempo está esencialmente caracterizada por lo que se llamó el movimiento de la escuela nueva, a principios de siglo.

Es una pedagogía que tiende esencialmente hacia lo metodológico, hacia la creación de una escuela en perfectas condiciones, hacia el respecto del alumno siguiendo su desarrollo psicológico. En fin,

que se intenta respetar en todo sentido al educando, y se busca desarrollar métodos que sean cada vez mayores y mejores para una mejor enseñanza. Este es un aspecto didáctico; es decir, la educación aparece centrada esencialmente en la didáctica.

¿ Es la didáctica la que va a resolver los problemas de la educación ?

No, son los fines y los contenidos de la educación, puesto que con los más modernos métodos lo que se hace es facilitar el aprendizaje. Lo importante no es la facilitación del aprendizaje o de la enseñanza, sino los contenidos de ese aprendizaje y de esa enseñanza.

Este es el gran problema de nuestra educación. No es el problema didáctico, sino el de los contenidos y los fines de la educación.

¿ Cuáles deberían ser las funciones básicas del profesor en los países latinoamericanos ?

Veamos, si entendemos por profesor solamente al de enseñanza secundaria y al universitario. ¿ O es al maestro de primaria también ?, porque en ese caso tendríamos que establecer diferencias.

Se podría hablar de los profesores en sus distintos niveles. En el primer nivel, el de primaria, el profesor fundamentalmente tiene que ser un individuo cuyo papel ideológico tienda más hacia la familia que hacia el educando. Puesto que no es el niño en el que va a crear, en el que va a despertar la conciencia, sino en la familia, con la que aquél está en contacto.

El profesor de enseñanza superior ya no tiene la misma función en relación con la familia, es el que comienza a dar los elementos necesarios de una toma de conciencia a fin de prepararlos para las que tomarán en su vida profesional.

f) EFECTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

El Sistema de Educación a Distancia, cuya población representa el 97% del total de la masa estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional, donde todos los alumnos son maestros en servicio, mientras que en la modalidad escolarizada siete de cada diez alumnos tiene formación normalista, así mismo, la totalidad de los directores de las Unidades del Sistema a Distancia, son profesionales de la educación egresados de las diversas normales del país, por lo que se nota que hasta la fecha se está dando prioridad al personal

capacitado, para administrar, dirigir y capacitar a los alumnos, que quieran ingresar a dicha institución educativa. Por lo que se esperan resultados positivos a corto plazo; y así cumplir con cada uno de los objetivos propuestos.

La Universidad Pedagógica Nacional, está demostrando poder sostenerse y mejorar la calidad de la educación y la elevación de su nivel académico en México.

Actualmente la mayoría de las instituciones educativas oficiales y particulares han manifestado deficiencias en cuanto a la formación de sus egresados. Por lo que es difícil competir en cuanto a calidad profesional con profesionistas de universidades de prestigio en el extranjero. No obstante los mexicanos encumbrados económicamente envían a sus hijos a estudiar al exterior, los que muchas de las ocasiones regresan a su patria a ocupar puestos importantes tanto en el sector oficial como en el privado.

La Universidad Pedagógica Nacional, a fin de mejorar sus programas ha realizado diversas jornadas de seminarios en los que se plantean temas como:

"El Desarrollo de la Política Educativa en México".

- "El Papel del Maestro en la Revolución Mexicana".
- "Apoyo a la Investigación Educativa".
- "Artículo 3° Constitucional".
- "La Escuela Rural Mexicana".
- "Educación Socialista".

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ha firmado convenios con la U. P. N., a fin de establecer programas de formación de -
catedráticos que impartan cursos de Maestría en Planeación y Ad -
ministración Educativa, mediante los cuales se han otorgado tres -
cientas becas académicas; y otras más de especialización técnica -
para los alumnos de la U. P. N.

El Departamento de Información Educativa de la Institución, entre -
sus actividades se encuentra el programa "ECOS" de la Universi -
dad Pedagógica Nacional, que se difunde semana a semana a través -
de la XEEP, Radio Educación.

Dentro del contexto de la U. P. N., se analizan a fondo temas edu -
cativos que, en fase posterior son discutidos a fin de obtener las -
conclusiones más acertadas.

g) LOGROS ALCANZADOS POR LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA NACIONAL

Después de haberse creado la U. P. N., cuenta ya con las instalaciones necesarias para el sistema escolarizado, por el rumbo del Ajusco, además tiene ya los recursos necesarios para la construcción de edificios propios para las setenta y cuatro unidades del Sistema de Educación a Distancia, ocho instalaciones se encuentran en proceso de construcción.

En la actualidad dicha institución registra una población estudiantil de ochenta y dos mil alumnos-maestros en el Sistema de Educación a Distancia y tres mil quinientos más en el sistema escolarizado.

El Sistema de Educación a Distancia muy pronto ofrecerá dos nuevas licenciaturas: La de Educación para Adultos y la de Educación Indígena.

A la fecha cuatrocientos treinta y seis alumnos-maestros han obtenido su licenciatura en Educación Primaria, bajo la modalidad a Distancia, mismos que se han integrado ya a dicha institución.

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza

Superior (ANUIES), donó recientemente las obras completas de su -
fondo cultural, las cuales serán enviadas al Sistema de Educación -
a Distancia, además de las que pasarán a formar parte de la Bibliote-
teca Central de la Universidad Pedagógica Nacional.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA U. P. N.

- a) Naturaleza jurídica de la U. P. N.
- b) Organización administrativa y docente.
- c) Areas de aprendizaje
- d) Estructura de los planes generales de estudio.
- e) " Universidad a Distancia ".

a) NATURALEZA JURIDICA DE LA U. P. N.

Al tenor del artículo 1° del decreto que la crea, la Universidad Pedagógica Nacional es una " Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública".

Por consiguiente, a efecto de precisar la naturaleza del nuevo centro de estudios, se impone determinar, en primer término, qué es una institución pública y, en segundo lugar, qué es un organismo desconcentrado.

1° Desde el punto de vista psicológico, y sobre el enfoque de los diversos modos de unidad que conforman los complejos sociales, éstos se clasifican en grupos no institucionalizados y en grupos institucionalizados.

El complejo no institucionalizado es el que se haya constituido por individuos en relación o acción recíproca, sin la explícita intermedialización de normas externas obligatorias. Es el complejo formado por la interinfluencia inmediata de seres humanos o el coajuste de sus actividades, sin la intervención explícita de una instancia normativa u organización reguladora, como, por ejemplo, una multi

tud, una clase social.

Contrariamente, el grupo institucionalizado es el que resulta de la coexistencia de seres humanos que desenvuelven, además de relaciones no reguladas, relaciones reguladas por normas establecidas y que posee, en cuanto a grupo, unidad funcional y estructural, o sólo la primera.

Mientras que el complejo no institucionalizado se forma tan sólo por las recíprocas influencias de unos sujetos sobre otros, el grupo institucionalizado entraña, en cambio, relaciones que habitualmente derivan del propio grupo como unidad funcional u organizada. De ahí que, como expresa Recaséns Siches, el grupo institucionalizado esté compuesto por individuos doblemente socializados, es decir, recíprocamente influidos y, además, influidos por la totalidad unitaria que es el grupo mismo constituido por ellos (32).

Considerando que hay grupos intermedios, se ha establecido, según el aludido enfoque, la siguiente clasificación de los grupos sociales, más especificada que la anterior:

- 1.- El grupo "no institucionalizado" que posee simple

(32).- Sociología cit., pág. 431.

unidad mental, como la multitud.

- 2.- El grupo "no institucionalizado" y que posee alguna -
unidad mental y comunidad de modos prácticos y per -
manentes de vida, como las clases sociales.
- 3.- El grupo "institucionalizado", que se caracteriza por -
poseer unidad mental, comunidad de reglas exteriores -
obligatorias (Instituciones estricto sensu) y, a veces, -
diferenciación de órganos y funciones, como, u.g., la -
nación, la Iglesia, el estado, una academia, etc. (33).

Algunos de estos grupos son formados voluntariamente por los indi -
viduos que los integran, como es el caso de las asociaciones, los -
colegios, etc. Otros, en cambio, son de constitución necesaria, -
porque se forman independientemente de la voluntad de sus miem -
bros, perpetuándose en el tiempo, como en el caso de la nación y -
la familia.

Pero, Maurice Hauriou, ha ahondado en la investigación referente -
al concepto de Institución y aporta la tesis de que ella supone la -
agrupación de un conjunto de individuos en torno de una "idea direc -
triz" que los aglutina, de modo que la define como "una idea de -
(33).- Raúl A. Orgaz, Sociología, T. I, Introducción y teoría del -
grupo institucionalizado, Córdoba, Argentina, 1942 pág. 19 y -
sigs.

de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social".

Su forma consiste en un sistema de equilibrio, de poderes y de consentimientos contruídos en torno de la idea, integrando así una compleja realidad que pretende resolver ontológicamente el problema sociológico actual, mediante la afluencia de la individual y social. Por eso, en toda personalidad jurídica se descubre subyacente una personalidad sociológica; lo que quiere decir que si el Estado concede su reconocimiento, lo está haciendo por la fuerza social propia que va implícita en toda institución.

Por lo demás, los individuos, desde el momento en que se agrupan en torno de una idea directriz, ocupan una posición jurídica independiente de la individual que ellos poseen con anterioridad.

Esta nueva cualidad jurídica que reciben se llama "status", jurídico, y los inviste de una situación jurídico-objetiva, que depende de su enmarcamiento en el sistema de Derecho, sobre una base real sociológica. Y efecto de la institución es que, cuando los individuos se agrupan en torno de la idea directriz, tienen que posponer su egoísmo individual en pro del bien común que la propia idea objetiva representa y a la cual se adhieren movidos por la acción

dentro de la subordinación al poder que exige toda organización institucional (34).

La generalidad de los autores contemporáneos han aceptado que la directriz que orienta toda idea institucional es el bien común, proclamado por Hauriou; de modo que tal valor forma ya parte de las definiciones que se han elaborado recientemente sobre el tema, y de entre las cuales transcribimos la muy compleja y certera de Hubner Gallo:

" La Institución es un núcleo social organizado dentro del orden jurídico con la mira de realizar una idea directriz de bien común y dotado de la estructura autoritaria y de los órganos necesarios para establecer y perdurar, adquiriendo individualidad propia " (35).

Aplicando todos los anteriores conceptos al caso de la Universidad Pedagógica Nacional, observamos que es una institución porque:

(34). - Cit. por J. I. Hubner Gallo, Introducción a la teoría de la norma jurídica y la teoría de la institución, Santiago de Chile, 1951, Ed. Jurídica de Chile, pp. 144-145.

(35). - Idem. pág. 161

- 1° Constituye un complejo social Internacionalmente integrado, provisto, como ratificaremos más adelante de relaciones reguladas por normas establecidas y que posee unidad funcional y estructural, con diferenciación como también veremos de órganos y funciones.
- 2° Se funda en la idea directriz de prestar servicios educativos de tipo superior.
- 3° Tales servicios educativos conllevan insita la finalidad de bien común, pues los beneficios de dicha enseñanza superior se proyectarán a los integrantes del medio social mexicano.
- 4° La propia finalidad de bien común excluye la existencia del egoísmo individual en los destinatarios de la educación ahí impartida, tanto en su condición de tales cuanto en su posterior desempeño como especialistas universitarios de la enseñanza y la investigación pedagógica.
- 5° La idea social propia de instituir estudios universitarios en materia de educación, conformó una personalidad sociológica del grupo social integrado por maestros y directivos sindicales, de suerte que en mérito de la fuerza social resultante del Estado concedió su reconocimiento.

Esa categoría de institución sociológica y jurídica de la U.P.N. se ve complementada con la calificativa de "Pública" en atención a que constituye parte de los organismos del Estado, específicamente de los destinados a impartir la educación, actividad que es precisamente del máximo interés público, pues de ella depende la formación individual de los miembros de la colectividad y la adecuada integración social.

6° En cuanto al carácter de "organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", es tema que nos remite a examinar, así sea muy someramente, el aspecto de la administración pública. (36)

Esta puede estudiarse desde el punto de vista orgánico y desde un punto de vista dinámico. Según el primero, se le identifica con el Poder Ejecutivo y todos los órganos o unidades administrativas que directa o indirectamente dependen de él. Así, orgánicamente la Administración Pública Federal, está constituida por el Presidente de la República y todos los Organos Centralizados, Desconcentrados, Descentralizados, las Empresas y Sociedades Mercantiles de Estado.

La Administración Pública Local estará integrada por el Gobernador y todos los Organos que dependen de él en forma Centralizada,

Desconcentrada, Descentralizada o de Empresas Estatales. Y lo mismo podría agregarse respecto del Municipio en cuanto al Ayuntamiento.

Desde el punto de vista dinámico, la administración pública se entiende como la realización de la actividad que corresponde a los órganos que forman ese sector, y en este sentido, administrar es realizar una serie de actos para conseguir o alcanzar los fines del Estado, que son múltiples y muy complejos, por lo que para ese efecto se requiere una enorme diversidad de órganos.

Al presente, se reconocen cuatro formas fundamentales de organización administrativa pública; a saber:

- 1° Centralización, por la cual las unidades, órganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

Al tenor de la relativamente reciente Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada:

1. - La Presidencia de la República.
2. - Las Secretarías de Estado.
3. - Los Departamentos Administrativos.
4. - La Procuraduría General de la República.

(artículo 1° primer párrafo)

2° Descentralización Administrativa, que es una forma de organización que adopta la administración pública para desarrollar:

- a) Actividades que competen al Estado.
- b) Que son de interés general en un momento dado, a través de organismos creados especialmente para ello, dotados de personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propio (37).

En este punto, el segundo párrafo del artículo acabado de citar determina que " Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las

(36). - Expedida por decreto de fecha 24 de diciembre de 1976.

(37). - Miguel Acosta Romero, Teoría General del Derecho Administrativo, Primer Curso, México, 1975, Textos Universitarios, pág. 93.

organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las Instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal".

Como se aprecia, no se hace mención en esta ley de los organismos desconcentrados, pero previene indirectamente la existencia de éstos al disponer en su artículo 45 que dentro de la administración pública paraestatal, serán considerados como organismos descentralizados las Instituciones creadas por disposición del Congreso de la Unión, o en su caso, por el Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

Recurriendo entonces a la doctrina para captar el concepto de desconcentración administrativa, vemos que consiste en una forma de organización en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía. Así si en los órganos centralizados hay una jerarquía definida, un manejo centralizado de los ingresos y egresos del Estado, en los órganos desconcentrados se dá cierta autonomía llamada técnica, que significa limitadas facultades de decisión y cierta autonomía financiera presupuestaria, subsistiendo supervisión a

cargo de un órgano central, Secretario o Jefe de Departamento del Estado.

Explicando los fundamentos de creación de los organismos desconcentrados, Acosta Romero expresa que como la jerarquía de la centralización impone a veces retardos en la administración pública y en la prestación de los servicios, etc., se ha pensado en la conveniencia de dar a ciertos órganos facultades de decisión, sin necesidad de acudir al órgano superior más que en ciertos casos trascendentes o importantes; y mediante esa facultad de decisión, el órgano inferior, el órgano desconcentrado, puede manejarse más ágilmente, no teniendo que acordar semanalmente, pedir una serie de documentos, de acuerdos, de relaciones, etc., agregando dicho autor que dichos organismos desconcentrados dependen necesariamente de una secretaría o de un departamento. (38)

Tal es, pues, el caso de la Universidad Pedagógica Nacional, pues es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de la que, por tanto, depende, pero contando con los recursos que le asigne el Gobierno Federal, en el presupuesto de la propia Secretaría y pudiendo recibir ingresos que deriven de los convenios únicos de coordinación que se celebren con las entidades

(38).- Ob. cit., pp. 87-88.

federativas de los servicios, que preste la institución y de otras fuentes u organizaciones que deseen apoyar sus actividades (artículo 6° del decreto de creación de la misma Universidad).

Obsérvese, pues, que ésta, ajustándose a su naturaleza jurídica de organismo desconcentrado, tiene, por una parte, autonomía económica, y, por la otra, una dependencia, pues el artículo 7° del mencionado decreto dispone que el titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos del mismo decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.

En incisos posteriores podremos especificarlas limitadas facultades de decisión que corresponden a la U. P. N., en congruencia con la también limitada autonomía técnica que, como órgano desconcentrado, le corresponde.

b) ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCENTE

La organización interna de la U. P. N., está concebida para hacer posible el logro de sus objetivos y permitir que el desarrollo de

sus actividades se desenvuelva en un clima de creatividad, participación y responsabilidad, realizando sus funciones en armonía y equilibrio, al tiempo, que, como órgano desconcentrado, ha de permitir a las autoridades educativas del país orientar su funcionamiento para la fiel observancia de sus obligaciones institucionales.

(39)

En cuanto a su estructura de autoridad, se combina la presencia de órganos unipersonales, que permiten celeridad, unidad y ejecución expedita de las decisiones, con órganos colegiados, que garantizan pluralidad, consulta y participación.

1° Así, el Rector, que es el representante de la U. P. N., tiene como facultades y obligaciones esenciales:

- a) Cumplir y hacer cumplir el decreto de creación;
- b) Presidir el consejo académico;
- c) Dictar las políticas generales de orden académico y administrativo a que se sujetará la universidad;
- d) Aprobar, cuando lo estime procedente, los planes y programas académicos que hayan sido dictaminadas favorablemente por el Consejo Académico;
- e) Aprobar, en su caso, las normas relativas a la orga-

nización y funcionamiento académico acordadas por el Consejo Académico y expedir las de orden administrativo.

- f) Administrar los recursos asignados a la Universidad - y vigilar su adecuada aplicación.

Estas con las facultades del rector que reflejan la (limitada) autonomía de la Universidad. Pero hay otras en que se revela la dependencia legal respecto de la Secretaría de Educación, siendo las siguientes:

- 1.- Someter al acuerdo del titular de esa Secretaría o de los funcionarios que éste determine: Los asuntos que a su juicio así lo requieren o los que disponga el propio alto funcionario citado;
- 2.- Ejercer el derecho de veto respecto de las resoluciones del Consejo Académico, a efecto de que el mencionado titular resuelva en definitiva;
- 3.- Presentar a éste un informe anual de actividades académicas y administrativas y poner a su disposición la información que le sea solicitada;
- 4.- Elaborar y presentar oportunamente al mismo funcionario, previa consulta al Consejo Académico, el pro -

- yecto de presupuesto anual de la Institución, así como informarle del ejercicio presupuestal anterior;
- 5.- Nombrar y remover a los secretarios académico y administrativo, a los jefes de área académica y al jefe de la Unidad de Planeación, previa aprobación del multicitado titular de la Secretaría de Educación Pública.
 - 6.- Celebrar, previa autorización de éste, convenios con los gobiernos de las entidades federativas para coordinar servicios educativos similares a los que presta la Universidad;
 - 7.- Establecer, previa aprobación del mismo funcionario, comisiones consultivas que coadyuven al buen funcionamiento de la Institución.
- 2° En cuanto al Consejo Académico, es el órgano colegiado encargado de vigilar y garantizar la participación de los diversos sectores que integran la comunidad universitaria, para que a través de mecanismos de análisis permanente, el desarrollo de las actividades de la Universidad sea congruente con los objetivos y con las normas que la rigen.

Se encuentra integrado por: El Rector, quien lo preside, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Jefes de Área Académica, un Representante del Personal Académico por cada una de las siguientes categorías: Titular, Titular Adjunto y Asistente, y dos Representantes de los Alumnos de Licenciatura y dos de los Alumnos de Posgrado; y ello pone de relieve, que dado su carácter colegiado, concurre la presencia de Titulares de órganos de autoridad, de representantes del Personal Académico y del alumnado.

- 3° El Secretario Administrativo, que es el principal ejecutor de las providencias administrativas, tiene como funciones específicas: Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones de ese carácter emanados de las autoridades superiores de la Universidad; coordinar las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar, apoyar y estimular su eficaz funcionamiento; apoyar al Rector en lo concerniente al funcionamiento administrativo de la Institución; presentar al Secretario Académico el apoyo permanente que requiera la vida académica de la Universidad.

Por consiguiente, siendo sus funciones de carácter administrativo, sólo es auxiliar en lo que respecta a la actividad académica.

En este último ámbito, destaca como principal funcionario el Secretario Académico, que es el encargado de guiar el desarrollo de las diferentes áreas académicas, estimulando, apoyando y coordinando sus actividades. Por ello, determina anualmente la asignación de los miembros del Personal Académico a las diferentes áreas y fija sus tareas de acuerdo con las propuestas del Consejo Técnico.

Las áreas académicas que de él dependa, son:

- 1.- Área de Docencia. Esta área orienta su actividad a la formación de profesionales que responden a las directrices de la filosofía política de la U. P. N., y participa en la búsqueda de mejores técnicas de enseñanza aprendizaje.
- 2.- Área de Investigación. Comprende la actividad de investigación que desarrolla la universidad para la elaboración de planes y programas académicos y para el desenvolvimiento de la Docencia, así como para lograr avances substanciales en el contenido y orientación de la educación en general.

Los proyectos de investigación se fundarán básicamente en los requerimientos de la realidad nacional, a efecto de aportar alternati -

vas idóneas de solución a la problemática que presenta nuestro medio en materia de educación.

- 3.- Area de Difusión y Extensión Universitaria. El desempeño de esta área tiende a la formación integral del alumno, proporcionándole los elementos que contribuyan a ampliar su educación humanista, estimulando en él la creación de una conciencia de compromiso ante nuestra sociedad, contribuyendo además a afirmar su vocación profesional.

En sus vinculaciones con el exterior, establecerá y mantendrá la indispensable interrelación entre la propia institución y la sociedad; de modo que dispondrá de un servicio social acorde con la naturaleza de la universidad, así como planes específicos dirigidos a la comunidad en general. Por lo demás, esta área académica diseñará los planes y programas de educación a distancia, que permitan acercar la institución a las necesidades de los maestros en servicio.

- 4.- Area de Servicio de Biblioteca y de Apoyo Académico. Proporciona esta área los apoyos fundamentales para la buena realización de las tareas académicas,

pues facilita el material bibliográfico y audiovisual que se requiera para cumplir con las funciones de docencia, de investigación y de difusión, permitiendo así que la comunidad universitaria cuente con documentación actualizada en las diversas especialidades que constituyen el objeto de la actividad académica.

Una segunda entidad en materia académica, es el Consejo Técnico, órgano colegiado cuya función consiste en armonizar y equilibrar de manera global y coherente, las tareas de las cuatro áreas académicas.

Integrado por el Secretario Académico que lo presidirá los Jefes de Área Académica y el Jefe de la Unidad de Planeación, quien desempeñará el cargo de Secretario, queda el Consejo Técnico configurado como una autoridad idónea para llevar a cabo el diseño y la ejecución de los planes y programas que se realizan en las diversas áreas.

Existe también una Unidad de Planeación, de apoyo a la actividad universitaria, que tiene como funciones asesorar al Rector y colaborar con diversos órganos de la institución para lograr el mejor desarrollo de sus cometidos.

De igual modo que en el orden académico, en el administrativo a -
cuyas autoridades ya hicimos referencia (Rector, Secretario Admi -
nistrativo), la actividad se ha repartido, para su mejor realiza -
ción, en varias unidades, como son:

- 1.- De Recursos Financieros, a la que corresponde el -
ejercicio y control de la tesorería de la Universidad, -
por lo que colabora en la elaboración y ejercicio del -
presupuesto y presenta los estados financieros de la -
institución.
- 2.- De Recursos Humanos, unidad que orienta su activi -
dad a investigar, adecuar y desarrollar sistemas de -
trabajo propios de su campo; así como a coordinar -
los programas de capacitación, desarrollo e integra -
ción del personal administrativo y las actividades re -
ferentes al registro y movimiento del personal.
- 3.- De Recursos Materiales y Servicios Generales, que -
capta la necesidad de dichos recursos, gestiona su -
obtención y cuida de su mantenimiento; asimismo, -
distribuye y controla los servicios de corresponden -
cia y archivo.
- 4.- De Servicios Escolares, que establece los mecanis -
mos administrativos de selección e inscripción de -

alumnos y todos aquellos procedimientos de control y matrícula, formas para evaluación y trámites de titulación, coordinando además la utilización de la planta física.

- 5.- De Informática, que diseña e implementa los sistemas de informática requeridos por la universidad, de modo que capta, evalúa y procesa electrónicamente la información correspondiente para el control escolar y para el control administrativo de los recursos humanos, materiales y financieros. Asimismo, presta los servicios de cómputo necesarios para apoyar a la investigación y a la docencia.

Réstanos, para terminar con el exámen de la organización administrativa y docente de la U. P. N., aludir a su elemento personal en lo que respecta a los requisitos que ameritan para su ingreso a la misma o para asumir los cargos directivos.

Desde luego, en lo que toca a los alumnos, se dispone en el decreto de creación que para ingresar a la Licenciatura en la Universidad Pedagógica Nacional, será necesario haber concluido satisfactoriamente los estudios de Educación Normal o El Bachillerato (artículo 4°); lo que claramente indica que los aspirantes pueden pro-

ceder de las Escuelas Normales o de las Preparatorias Universitarias, siempre y cuando hayan cursado íntegramente tales estudios.

Para acreditar los estudios de los alumnos que a la propia Universidad ingresen, ésta expedirá constancias y certificados de estudios y otorgará diplomas, títulos profesionales y grados académicos a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la institución y por las disposiciones aplicables en materia de educación y ejercicio profesional (artículo 5°).

En lo que respecta a los maestros de la misma universidad (personal académico), se previene que su ingreso se sujetará a concurso de oposición practicado por una Comisión Académica Dictaminadora, integrada por cinco miembros designados por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Rector, la que verificará la capacidad y preparación académica de los candidatos y, de ser considerados idóneos, establecerá la categoría y nivel que les corresponda. Y para la selección de dicho personal no se establecerán limitaciones derivadas de la posición ideológica ni política de los aspirantes (artículo 27).

Dos aciertos indiscutibles contiene la norma a que se acaba de aludir: El primero, que el ingreso de los maestros dependerá del

concurso de oposición, pues tal sistema excluye la designación tan socorrida en nuestro medio proveniente de influyentismo o amistad con funcionarios públicos de alto nivel, factores que obviamente no toman en cuenta la capacidad de los aspirantes. El segundo, que, en congruencia con la plena libertad académica que debe imperar en los centros de estudios superiores, no imponga la norma cortapisas con motivo de las convicciones ideológicas o políticas de los aspirantes a las cátedras.

La propia norma anterior, viene a complementarse atinadamente con la contenida en el artículo 28, pues éste dispone que la promoción del personal académico se encontrará sujeta a previo dictámen de la Comisión Académica Dictaminadora, el cual sólo se fundará en la comprobación que efectúe dicha Comisión de los méritos académicos correspondientes a la categoría y nivel a que aspire el interesado.

Por lo demás, tanto para ser Rector de la U. P. N., como Secretario Académico o Administrativo, Jefe de Area Académica o Jefe de la Unidad de Planeación, se requiere: Ser mexicano, poseer título profesional de nivel superior y haber destacado en tareas de docencia e Investigación científica, debiendo también, el primero, poseer reconocido prestigio profesional, y los restantes, poseer

Las cualidades académicas y administrativas que el cargo requiera -
(artículo 10 y 26).

c) AREAS DE APRENDIZAJE

La Universidad Pedagógica Nacional está programada para formar -
profesionales en aquellas especialidades que requiere la problemá -
tica planteada por el desarrollo educativo de nuestra sociedad, co -
mo tarea que hasta hoy se ha realizado de manera insuficiente. -
Consecuentemente, la responsabilidad de promover el desarrollo de -
profesionales que respondan a los actuales requerimientos, plantea -
a la Institución la obligación de abordar todas estas áreas, y ofre -
cer con alto nivel académico los grados de Licenciatura, especiali -
dades de posgrado, maestría y doctorado dentro de una secuencia -
que permita una sólida formación ascendente, a la vez que capaci -
te para tareas específicas en cada uno de los niveles. Sin embar -
go, tal problemática no puede resolverse sino gradualmente, de mo -
do que todas esas áreas se vayan incorporando en forma progresiva.

Por lo pronto, la U. P. N., ofrece en su primer año de estudios -
cinco Licenciaturas, que considera fundamentales, y dos especiali -
dades de posgrado, que responden a necesidades específicas.

Las Licenciaturas son las siguientes:

- I. - Administración Educativa. Trátase de disciplinas no vedosas orientadas a formar especialistas capaces de aplicar y vincular entre sí los métodos y técnicas de planificación, organización, asesoría, coordinación, dirección y evaluación del sistema educativo, a efecto de coadyuvar tanto a la planificación educativa integral como a las necesidades concretas de las distintas instituciones.

No está por demás decir, con Rafael Bielsa, que una administración idónea supone el establecimiento o mantenimiento de una relación armónica y por eso proporcionada entre la satisfacción de las necesidades y los medios disponibles; y en este sentido la palabra administrar se usa como sinónimo de ordenar, de proveer. (40)

Aplicando tales términos a nuestro tema, puede puntualizarse que la Administración Educativa es, muy genéricamente considerada, la ordenación integral del sistema educativo, con vistas a la satisfacción de las necesidades concretas de las diversas instituciones educacionales.

(40). - Rafael Bielsa, Derecho Administrativo, Buenos Aires, 3a. edición, T. 1. pág. 143.

- II. - Sociología de la Educación. Tiene por objeto esta Licenciatura formar especialistas en el estudio de la relación educación sociedad, partiendo del rigor científico necesario y con un amplio espíritu crítico, a fin de proponer soluciones idóneas a los problemas educativos dentro del contexto que plantea el desarrollo de México.

El egresado de esta carrera podrá vertir su actividad básicamente dentro de los organismos de investigación y planificación del sistema, pudiendo además ejercerse en el ámbito de las instituciones específicas o realizando labores de docencia.

La importancia de la Sociología de la Educación ha sido puesta de relieve al expresarse que no solamente inaugura un nuevo orden de investigaciones inspiradas por espíritu original, sino, que se confunde con la ciencia de la educación renovada y enriquecida por la aplicación del método científico al estudio de los hechos, de las instituciones y de los problemas de la educación. La mejor prueba de que al educador interesa sobremedida el conocimiento de la Sociología como base científica de su profesión, son los siguientes tres hechos fundamentales:

1. - La naturaleza sociológica del fenómeno de la educación;
2. - Las relaciones entre los hechos sociales pedagógicos y los otros fenómenos colectivos; y
3. - Las variedades, según los pueblos y bajo la presión de las condiciones sociales, no solamente de las instituciones escolares, sino también de los tipos de mentalidad o de los ideales que se transmiten por medio de la educación.

Por ende, no hay duda de que la inserción de la enseñanza sociológica en el cuadro de las disciplinas de un curso de formación profesional tiene, antes que nada, el objeto de suministrar a la preparación de los futuros especialistas de la enseñanza una base científica más sólida, proporcionándoles el medio de llegar a una comprensión más amplia y completa de los hechos y de los problemas de la educación y, al mismo tiempo, de ensancharles el espíritu despertando en ellos el sentido crítico, llevándolos a conocer el mayor número posible de hechos sociales racionalmente coordinados o, al menos, comprobables y coordinables. (41)

(41).- Fernando de Azevedo, ob. cit., pág. 39 y sigs.

III. - Psicología Educativa. Se orienta a la formación de profesionales que, además de participar de las características fundamentales del psicólogo general, cuentan con una formación específica que les permita conocer los aspectos fundamentales de la educación y, sobre todo, del aprendizaje. Así, la comprensión de las diversas corrientes psicológicas y del concepto de educación implícito en ellas, los capacitará para fundamentar la orientación de la enseñanza.

Si el factor físico dió, lugar a la Socio geografía; el biológico a la Antroposociología (En sus dos ramas: Etnografía y Demografía), el psicológico nos sitúa en la Psicociología, que viene a ser la parte de la Sociología que investiga las relaciones existentes entre los fenómenos psicológicos y los sociales. (42)

Esa íntima relación del factor psicológico con los procesos sociales, permite advertir que la educación, como fenómeno social, ha de fundamentarse, en alta medida, en los caracteres del desarrollo psicológico de los destinatarios de la propia educación. De ahí

(42). - Alberto F. Senior, Compendio de un Curso de Sociología

México, 1979, Francisco Méndez Oroz, Editor y Distribuidor, pág. 165

que el especialista en esta materia deba conocer a fondo las doctrinas y estudios sobre el comportamiento anímico individual y colectivo de los educandos de cualquier nivel de enseñanza.

IV.- Pedagogía. En cuanto carrera de Licenciatura, la pedagogía se orienta a formar científicos que asuman una postura crítica del sistema; que comprendan, analicen y evalúen el fenómeno educativo en forma integral y que sean capaces de diseñar, instrumentar y valorizar modelos educativos para la capacitación, el adiestramiento y la formación de grupos e individuos.

Se colige de lo anterior, que el egresado de esta carrera podrá desempeñar fundamentalmente funciones de investigación y tareas colaterales de planificación, desarrollo y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, sí como docencia en instituciones educativas o bien en centros de trabajo donde se realicen funciones de capacitación y adiestramiento. (43)

Básicamente, en el curso de esta carrera los estudiantes de la U. P. N., habrán de ahondar en el análisis y evaluación de la pedagogía contemporánea, cuyas direcciones son las que en seguida resu-

(43).- " Información General ", cit., pp. 14-15.

mimos brevemente.

- 1.- Pedagogía Individual. Poniendo su énfasis en el valor-substantivo de la personalidad, esta corriente sostiene que la educación es sobre todo una función de índole individual, por lo que se basa en los recursos biológicos y en la formación de hábitos de conducta, siendo su finalidad la tolerancia, el respeto a la individualidad y la formación de la conciencia democrática. Por ende, la escuela constituye un ambiente selecto donde las energías creadoras de la juventud pueden actuar hacia la individualidad en sus mejores condiciones.
- 2.- Pedagogía Psicológica y Experimental. La primera sostiene en esencia que educar es adaptar al individuo al medio social ambiente, por lo que la educación debe basarse en la psicología del niño y en sus manifestaciones activas, características de la infancia. La segunda pedagogía experimental, argumenta que la educación debe tener una base empírica, de observación y experimentación, pues la pedagogía es una ciencia autónoma que fija sus propios fines y medios y por tanto, no depende de ninguna otra ciencia, toda-

vez que ella misma obtiene los fines de la investigación empírica de la vida y de la actividad real de la humanidad, así como los medios y caminos por donde alcanzarse esos fines.

Constituyendo la base empírica de la educación, la pedagogía experimental tiene un campo de trabajo muy vasto, comprendiendo la investigación de la vida anímica del niño, el estudio de la labor educativa propiamente dicha, el de los medios materiales de la educación y el de los problemas de la organización escolar.

- 3.- Pedagogía Activa. A la tradicional concepción de la " Educación por la Instrucción ", opondrá esta teoría la de " Educación por la Acción ", pues sostiene que la escuela no es una preparación para la vida, sino la vida misma, depura, en donde el niño tiene que aprender a vivir y no en donde se convierte en mero receptáculo de lecciones. Por ello es que los defensores de esta corriente sostienen:
- a) Que el alumno tenga una situación de experiencia directa, es decir, una actividad continua en la que esté interesado por su propia cuenta;
 - b) Que se plantee un problema auténtico dentro de esa

- situación como un estímulo para el pensamiento;
- c) Que posea la Información y haga las observaciones necesarias para tratarla;
 - d) Que las soluciones se le ocurran a él, lo cual le hará responsable de que se desarrollen de un modo ordenado; y
 - e) Que tenga oportunidad para comprobar sus ideas por aplicaciones, aclarando así su significación y descubriendo por sí mismo su validez.

De lo anterior se sigue que en esta teoría no hay dualidad u oposición entre el método y la materia de enseñanza.

El método sólo es la combinación o arreglo de la materia para hacerla más eficaz; no es exterior a ella, sino sólo el tratamiento de la materia con el mínimo gasto de energía.

- 4.- Pedagogía Social, Esta corriente afilia numerosas direcciones, pero puede resumirse que su postura genérica sostiene que la educación es un acto del organismo social por medio del cual éste no sólo se conserva y fructifica, sino que también mira al futuro de su vida, por medio de la transmisión de los

bienes culturales adquiridos en su desarrollo histórico.

Se agrega que la educación y la cultura son siempre transmitidas de una generación a otra y tienen como base comunidades sociales históricas, las cuales forman diversos ideales de vida, de los que nacen a su vez diferentes tipos de educación.

- 5.- Pedagogía Filosófica. Representando la más elevada expresión de la pedagogía teórica, esta exhaustiva forma de apreciación de la teoría de la educación agrupa numerosas direcciones doctrinarias, destacando mayormente las que en seguida puntualizamos:
- a) La Pedagogía Idealista. Que, como su nombre lo indica, postula la validez de distintos ideales en materia educativa.
 - b) La Pedagogía de los Valores, sosteniendo que los fines de la educación dependen de la concepción total de la vida opinión total sobre el valor y sentido de la vida humana, orientada a la consecución de valores.
 - c) La Pedagogía Científico-Espiritual. Que ve en la educación dos fines esenciales: Por una parte, la renovación social, que exige que los miembros que entran

constantemente en la sociedad sean desarrollados para que puedan substituir a los de la generación presente; por la otra, la conservación y transmisión de los bienes culturales adquiridos a lo largo de la historia para la sociedad. Así, la educación se orienta por dos elementos decisivos: La cultura y la individualidad; de modo que viene a ser la introducción de un yo dado en la conexión estructural del mundo de la cultura.

- d) La Pedagogía Cultural. Que, en pocos términos, sostiene que la educación es la reproducción de la cultura, basada en el hecho de mantener vivo en los espíritus lo ya elaborado. (44)

La sola mención de las teorías procedentes cada una de las cuales tiene numerosas direcciones específicas, pone de relieve el vastísimo campo de investigación y análisis que en la materia de pedagogía se ofrece en la nueva institución universitaria.

- V.- Educación Básica. Estará dirigida a los profesores de educación preescolar, primaria y secundaria que deseen incrementar sus conocimientos en las áreas

(44).- Cfr. Luzuriaga, ob. cit., pág. 240 y sigs.

formativas que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional, siendo las opciones terminales las anteriormente mencionadas, y algunas otras afines, tales como educación física, educación artística y educación tecnológica.

Cabe agregar que los egresados de esta Licenciatura continuarán ejerciendo la docencia en los mismos niveles de procedencia.

Refiriéndonos ahora a los estudios de posgrado, debe mencionarse que las especializaciones que impartirá la Universidad en estudio serán:

- I. - Administración Escolar. Que se orienta en formar especialistas de posgrado que participen en la elaboración de formas más eficientes de organización, a efecto de permitir la solución de problemas relacionados con la capacitación del personal docente, la distribución de los recursos y la interrelación maestro-escuela-comunidad.
- II. - Planeación Educativa. Cuyo objeto es la creación de especialistas que colaboren en los procesos de planeación del sistema educativo en su conjunto, analizando

y evaluando las diferentes etapas del proceso y participando en su diagnóstico.

d) ESTRUCTURA DE LOS PLANES GENERALES DE ESTUDIO

Se ha estructurado un Plan General para estudios de las Licenciaturas que se ofrecen, y otro para los de Especializaciones.

La estructura del primero está concebida para garantizar en los educandos la formación de hábitos de investigación científica, dotándolos de la capacidad necesaria para realizarla y proveyéndolos de conocimientos en el campo de la educación, especialmente a efecto de buscar soluciones a problemas específicos.

Se contemplan en la estructura tres áreas que responden a objetivos particulares, a saber:

- I.- Area de Formación Básica. Que se desarrolla durante los dos primeros semestres, teniendo un carácter propedéutico-formativo, que permite igualar el nivel de conocimientos de sus alumnos, y un carácter exploratorio que proporciona al estudiante un mayor rigor metodológico.

- II.- Area de Integración Vertical. Que cumple tres funciones:
- 1a. Facilitar la unidad orgánica de las Licenciaturas entre sí y de éstas con los programas de posgrado.
 - 2a. Garantizar que los profesionales de la educación se orienten simultáneamente a la docencia y la investigación.
 - 3a. Cubrir la necesidad de que los egresados combinen, al término de la Licenciatura, determinadas habilidades y capacidades comunes que les permiten asumir su responsabilidad como profesionistas de la educación, independientemente de la denominación propia de su carrera.
- III.- Areas de Concentración Profesional. Que se definirán en función de los requerimientos particulares de cada Licenciatura, así como de la problemática nacional relacionada con la misma.

En este nivel se proporcionarán a los estudiantes los instrumentos necesarios para resolver o plantear soluciones a los problemas que deberán enfrentar en su desempeño profesional.

En lo que respecta a la Estructura del Plan General para Estudios en las Especializaciones, se encuentra diseñada de manera tal que el rigor, académico se combine con una señalada orientación a la práctica.

Los dos cursos, que constituyen el área común, son: Estructura y Organización del sistema Educativo Mexicano y Evaluación Educativa, cursos que consideran dos procesos fundamentales en la concepción de los programas docentes de la institución: La orientación teórico-práctica y la interrelación entre docencia e investigación.

A efecto de facilitar el acceso a los maestros en servicio, la U. P. N., ha definido las especializaciones de modo que éstas se vinculen con el trabajo que desempeñan los estudiantes, con cargas académicas cuya programación y extensión en el tiempo permitan un mayor índice de efectividad.

Cada una de las especialidades constará de cuatro asignaturas mismas que se podrán cursar en dos, tres o cuatro semestres, dependiendo de la modalidad que el estudiante elija voluntariamente.

Actualmente la U. P. N., está precisando las disciplinas que serán ofrecidas para los niveles de maestría y doctorado, según lo deter-

minen las necesidades educativas nacionales y las posibilidades académicas y materiales con que cuenta la institución.

En cuanto a los métodos de enseñanza, siguiendo los lineamientos generales que de su filosofía política hemos mencionado con anterioridad, la U. P. N., los programas sustentándolos en la participación activa, responsable y valorativa del estudiante en su aprendizaje, en el uso sistemático de materiales bibliográficos, en la interdisciplinariedad, en la complementación de la teoría con la realidad circundante y en la vinculación permanente de docencia, investigación y extensión universitaria.

Por ende, la formación del profesional de la educación en la institución será teórico-práctica, ante la consideración de que la práctica constante y progresiva sintetiza y convalida los conocimientos y permite al estudiante asumir una actitud comprometida y crítica.

A los cursos de Especialización podrán aspirar los profesores que hayan concluido una Licenciatura en educación o una especialización en la Escuela Normal Superior, siendo válidos los créditos que se obtengan para los cursos de maestría, que posteriormente se definirán, así como los de Doctorado. (45)

(45).- " Información General " cit., pp. 16-20.

e) " UNIVERSIDAD A DISTANCIA "

La Universidad Pedagógica Nacional ha instituido del " Sistema de Educación a Distancia ", mediante la convocatoria a los maestros normalistas titulados de todo el país, que actualmente estén en servicio en escuelas federales o estatales, para ingresar en los cursos de dicho sistema iniciados el 27 de noviembre de 1979, que se ofrecen en las sesenta y cuatro unidades del propio sistema y las cuales se encuentran distribuidas en el territorio nacional.

El Sistema de Educación a Distancia (SEAD) es una estructura académico-administrativa que se ocupa de la planeación y operación del sistema abierto de la Universidad Pedagógica Nacional, para llevar los servicios educativos a la población que por distintas razones no puede asistir regularmente a las aulas.

El SEAD ofrece estudios de nivel superior a los maestros normalistas en servicio, como parte de una estrategia educativa que aún la excelencia académica con la didáctica, pretendiendo alcanzar los más elevados propósitos de profesionalización del magisterio.

Los cursos aludidos se imparten para la Licenciatura en Educación Básica, con opciones terminales en: Educación Preescolar, Educa -

ción Primaria, Educación Tecnológica, Educación Artística, Educación Física, Educación de Adultos. (46)

Sin duda alguna, este sistema de " Universidad Abierta ", constituye, al igual que la U. P. N., que lo auspicia, evidencia de las más recientes de que el Derecho Social Cultural se abre camino precisamente para que los integrantes de los sectores mayoritarios de México, que forman el gran conglomerado de los económicamente débiles, tengan acceso, en todo el ámbito de la República, a los beneficios, individuales y sociales, que la educación superior trae aparejados.

Para terminar, se impone referirnos a un tema de trascendencia para la vida de todas las universidades: La Libertad Académica.

Si ella implica la exclusión de lineamientos y directrices de carácter imperativo, que eventualmente pueden afectar los libres criterios culturales que deben imperar en todo centro de educación superior, constituye un valor que debe ser invariablemente salvaguardado en un país de democracia social.

Y menciono especialmente lo anterior porque en el artículo 7º del Decreto de creación de la Universidad Pedagógica Nacional ha que

dado establecida la norma que dispone que " El Titular de la Secretaría de Educación Pública... establecerá las modalidades académicas... que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional..."

Si el resto de esa disposición es correcto porque se refiere a la facultad de dicho funcionario sobre vigilancia del cumplimiento del propio decreto y sobre la organización de dicho centro de estudios, la parte que hemos transcrito sí es criticable, puesto que se deja a criterio del propio alto funcionario las modalidades académicas que han de adoptarse en la U. P. N., y es criticable por la obvia razón de que esa facultad del Secretario de Educación Pública afecta frontalmente el principio de la Libertad Académica.

Es por ello que me atrevo a proponer que esa específica norma relativa a las modalidades académicas sea derogada y substituida por otra que, lejos de coartar el valor de Libertad Académica, lo consagre de modo indudable.

A tal efecto, propondría el siguiente nuevo texto del citado artículo 7° :

" El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará -

el cumplimiento de los términos de ese decreto y establecerá las modalidades de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia universidad, hecha excepción de las modalidades académicas, que serán de la competencia exclusiva de la propia Universidad".

(46). - Datos tomados de la Convocatoria de la Universidad Pedagógica Nacional para la inscripción en el SEAD, de 1979.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA: La educación superior tiene la finalidad óptima y genérica de perfeccionar intelectual y moralmente a sus - destinatarios, a efecto de que coadyuven con la ma - yor eficiencia al desarrollo cultural de la comunidad - nacional.

SEGUNDA: Si en los centros de educación superior oficiales es - justificable el control directo del Estado, su interven - ción no debe rebasar los límites de la Libertad Aca - démica, pues en este valor se funda el mejor acceso - a la cultura, tanto de los maestros como de los alum - nos.

TERCERA: Dentro de los lineamientos constitucionales del Art. - 3° en materia educativa, la Universidad Pedagógica - Nacional contempla sus dos objetivos esenciales: - Uno, de carácter individualista, consistente en el per - feccionamiento integral de sus destinatarios, y el - otro, de proyección social, compuesto por el fomento - de dos valores medulares: El amor a la Patria y la -

conciencia de la Solidaridad internacional.

CUARTA: Comprenden las funciones de la nueva institución las siguientes: La docencia de tipo superior; la inversión científica en materia educativa y disciplinas afines, y la difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

QUINTA: Sociológicamente, la U. P. N., constituye un grupo institucionalizado, que se integra por individuos en relación o acción recíproca, posee unidad mental funcional, y estructural y está provisto de normas reguladoras de sus vinculaciones, legales y sociales.

SEXTA: Jurídicamente, la U. P. N., es un organismo descentrado de la Secretaría de Educación Pública, que por ende, gozando sólo de autonomía técnica, tiene limitadas tanto sus facultades de decisión en su independencia financiera como en su libertad académica. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la estructura de la U. P. N., comprende: En el ámbito administrativo, las Unidades de Recursos Financieros, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servi

cios Generales, de Servicios Escolares y de Informática; y en el ámbito académico, Areas de Docencia, de Investigación, de Difusión y Extensión Universitaria, de Servicios de Bibliotecas y de Apoyo Académico.

Las Licenciaturas ya instituidas son las de: 1.- Administración Educativa, 2.- Sociología de la Educación, 3.- Psicología Educativa, 4.- Pedagogía y, 5.- Educación Básica; y los estudios de posgrado comprenden ahora las especializaciones en la Administración Escolar y la Planeación Educativa.

SEPTIMA: A efecto de hacer accesibles en todas las zonas de la República los cursos de Educación Superior, la Universidad Pedagógica Nacional ha instituido el "Sistema de Educación a Distancia", que permitirá a gran número de profesores aspirantes, obtener estudios universitarios.

OCTAVA: La Universidad Pedagógica Nacional, es fruto de los mas recientes, del influjo en nuestro medio del Derecho Social Cultural, complejo jurídico proteccionista de los sectores Laborales del Magisterio y que pro

clama el Derecho de toda persona a recibir la educación en sus diversos niveles.

NOVENA:

En salvaguarda del principio de libertad académica, que es reflejo del derecho social a la cultura, debe derogarse la disposición que, contenida en el artículo 7° del Decreto de la creación de la U. P. N., otorga al Secretario de Educación Pública la facultad de "Establecer las modalidades académicas de la Nueva Institución", para ser substituida por la que consagra la plena libertad académica en el seno de la propia Universidad Pedagógica Nacional.

Puesto que las nuevas iniciativas del Estado en Educación Superior indican en forma inequívoca la decisión de imponer formas verticales de gobierno interno, renunciando a los recursos de legitimación participativa, para garantizar el orden, se abandonan las opciones democráticas a pesar de que el artículo 3° Constitucional las establece.

La Universidad Pedagógica Nacional, creada por el Estado (Gestión Admtiva. 76-82), representa los grados de diferencia en su regularización autoritaria, puesto que en la U. P. N., el Secretario de Educa

ción Pública, asume el poder de las decisiones bá -
sicas: establece las modalidades académicas y orga -
nizativas de la institución y nombra y remueve libre -
mente al rector, quien a su vez es un funcionario -
fuerte, con capacidad para administrar sin consultar -
y para designar al personal académico y de apoyo, -
por bajo de él existe un consejo académico, práctica -
mente consultivo, con una participación minoritaria -
de profesores y estudiantes y un Consejo Técnico in -
tegrado exclusivamente por funcionarios de la Univer -
sidad. Como se ve el esquema bloquea, la interven -
ción académica y la somete al arbitrio de funciona -
rios directamente dependientes del Ejecutivo.

El artículo 3° Constitucional en su párrafo VIII, dice -
lo siguiente: "Las universidades y las demás institu -
ciones de educación superior a las que la Ley otor -
ga autonomía, tendrán la facultad y la responsabili -
dad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines -
de educar, investigar y difundir la cultura de acuer -
do con los principios de este artículo, respetando la -
libertad de cátedra e investigación y de libre exámen -
y discusión de las ideas, determinarán sus planes -

programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere".

El Artículo 7° del Decreto de creación de la U. P. N., de fecha 25 de agosto de 1978, dice lo siguiente: "El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad".

Por lo consiguiente el espíritu del legislador es sólidamente explicado cuando dicho precepto incluye en la fracción VIII de la Constitución Mexicana "tendrán la

facultad y la responsabilidad de gobernarse así mis -
mos; realizarán sus fines de educar, investigar y di -
fundir la cultura de acuerdo con los principios de -
este artículo, respetando la libertad de cátedra e in -
vestigación y de libre exámen y discusión de las ide -
as, determinarán sus planes y programas".

Ahora bien, el artículo 7° del Decreto de creación -
de la U. P. N., limita, sujeta y coarta la libertad, -
no solo de determinar los propios planes y progra -
mas de estudio a que debe sujetarse la U. P. N., -
por consiguiente interviene afectando la libertad de -
cátedra y así mismo la de investigar y difundir la -
cultura por señalar dicho precepto. - "El titular de -
la Secretaría de Educación Pública establecerá las mo -
dalidades académicas y de organización que requiera -
el desarrollo de la U. P. N., resolviendo además -
sobre aquellas otras que al respecto le proponga la -
propia Universidad".

Se hace necesario sustentar el criterio por parte de -
el ponente de incidir en la inaplazable urgencia que -
tiene para la U. P. N., y para el propio Estado me -
xicano el que se le conceda la autonomía que requie -
re dicha institución educativa, no solo por considerar-

se un plantel más de cultura, sino por ser la impartición de esta cultura hacea los mentores que deben dar cumplimiento a lo estatuído no solo en el párrafo VIII del Art. 3° Constitucional, sino a la propia garantía Individual que señala dicha norma.

Si a la U.N.A.M., le fue concedida su autonomía, por la importancia que reviste la libertad de cátedra, investigación y difusión de la cultura, por encargarse nuestra máxima casa de estudios de preparar a las futuras generaciones en las diferentes profesiones, se avoquen o nó a impartir cátedra.

Por consiguiente y al ser la U.P.N., una institución que capacita al magisterio nacional; obviamente existen suficientes fundamentos, socio-jurídicos para que la institución de referencia obtenga la autonomía que requiere su desarrollo social, cultural y científico, y sobre todo por tratarse de una institución nacional como toda proporción guardada la U.N.A.M.

Por las razones expuestas el ponente se permite formular el anteproyecto de Reformas al Decreto de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional y con ello se de cumplimiento al espíritu del Legislador establecido en la fracción VIII del Art. 3° Constitucio -

nal.

Se propone el Anteproyecto de Reformas al Decreto de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional en sus Artículos 1, 7, 8, 12 - fracciones III, VII, X, XI, XII, XV y XVI, 29, 30 y 31 de fecha - 25 de agosto de 1978, reformas que deben realizarse por el C. - Presidente de la República en base a las facultades que le confiere la Constitución Política vigente con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que es un propósito de los gobiernos revolucionarios la creación de instituciones democráticas funcionales que debidamente solidari - zadas con los principios y los ideales nacionales y asumiendo res - ponsabilidad ante el pueblo, queden investidas de atribuciones sufi - cientes para el descargo de la función social que les corresponde.

Que el postulado democrático demanda en grado creciente la delega - ción de funciones, la división de atribuciones y responsabilidades, - la objetivación social de las instituciones y la participación efecti - va de los miembros integrantes de la colectividad en la dirección - de la misma.

Que, ha sido un ideal de los mismos gobiernos revolucionarios y de las clases universitarias mexicanas obtener por Ley la autonomía de las Universidades Nacionales..

Que es necesario capacitar a la Universidad Pedagógica Nacional, dentro del ideal democrático revolucionario, para impartir una educación superior, de contribuir al progreso de México en la conservación y desarrollo de la cultura mexicana participando en el estudio de los problemas que afectan a nuestro País, así como el de acercarse al pueblo para realizar el cumplimiento eficaz de las funciones del magisterio y mediante la extensión de su obra educativa.

Que el gobierno de la U.P.N., deberá ejercerlo directamente el Consejo Universitario, el cual estará integrado por los sectores representativos de los diferentes organismos que la constituyen.

Que la autonomía universitaria debe significar una más amplia facultad de trabajo, al mismo tiempo que una disciplinada y equilibrada libertad.

Que es necesario dar a alumnos y profesores una más directa y real ingerencia en el manejo de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que es indispensable que aunque autónoma, la Universidad siga siendo una Universidad Nacional y por ende una institución de Estado, en el sentido de que ha de responder a los ideales del Estado y contribuyendo dentro de su propia naturaleza al perfeccionamiento y logro de los mismos.

Que para cumplir los propósitos de elaboración científica, la Universidad Pedagógica Nacional debe ser dotada de aquellas oficinas e instituciones que dentro del gobierno puedan tener funciones de investigación y que de una manera fácil y eficaz el gobierno debe contar siempre con la colaboración de la U.P.N., para los servicios de investigación y superación que pudiera necesitar.

Art. 1° Se crea la Universidad Pedagógica Nacional, como Institución de Educación Superior con autonomía propia, teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse así misma; realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Art. 3° fracción VIII, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso de promoción y permanencia de su personal académico; y administrar su patrimonio.

Art. 7° El Consejo Universitario de la U.P.N., vigilará el cumplimiento de los términos del presente Decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la misma institución resolviendo todas las cuestiones concernientes a su funcionamiento.

Art. 8° El Consejo Universitario propondrá cuando lo estime conveniente al Ejecutivo Federal, el establecimiento de instituciones similares a la U.P.N. y vinculadas con la misma, para atender las necesidades de servicios educativos en regiones determinadas del país.

Art. 12° Son facultades y obligaciones del Rector:

III.- Someter al acuerdo del Consejo Universitario, los asuntos que a su juicio así lo requieran o los que disponga el propio titular del ramo;

X.- Presentar al Consejo Universitario un informe anual de actividades académicas y administrativas y poner a su disposición la información que le sea solicitada;

XI.- Elaborar y presentar oportunamente el Consejo

Universitario, el proyecto de presupuesto anual de la institución, así como informarle del ejercicio presupuestal anterior;

XII. - Nombrar y remover a los secretarios académicos y administrativos, a los jefes de área académica y al jefe de la Unidad de Planeación a que se refiere el artículo 23, previa aprobación del Consejo Universitario;

XV. - Celebrar, previa autorización del Consejo Universitario, convenios con los gobiernos de las entidades federativas para coordinar servicios educativos similares a los que preste la universidad;

XVI. - Establecer, previa aprobación del Consejo Universitario, comisiones consultivas que coadyuven al buen funcionamiento de la institución.

Art. 29° La organización y funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora así como el establecimiento de las categorías y niveles de clasificación, serán objeto de la reglamentación que al efecto expedirá el Consejo Universitario de la U.P.N., conforme a criterios de orden exclusivamente académicos y sin perjuicio de los derechos de los trabajadores.

Art. 30° Para los efectos que correspondan, serán considerados trabajadores de confianza: El Rector, los Secretarios Académico y Administrativo, los Jefes de Área Académica, los responsables de coordinar actividades académicas o administrativas, los Jefes y Subjefes de Unidades y Departamentos.

Art. 31° Las relaciones laborales, tanto del personal académico como el administrativo, se normarán por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución vigente, en los términos y modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra y los fines a que se refiere la fracción VIII del Art. 3° Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas al decreto de 25 de agosto de 1978 entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - En tanto entren en funcionamiento la totalidad de las categorías y niveles educativos a que se refieren respectivamente las fracción V y VI del artículo 14, el Rector fijará los criterios para la representación del personal académico y del alumnado en la integración del Consejo Académico.